

BOLETÍN OFICIAL **B O P A**  
BOLETÍN OFICIAL  
  
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 380

XII LEGISLATURA

23 de febrero de 2024

SUMARIO

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO**

- 12-23/PNLP-000134, Proposición no de ley relativa a la transferencia por parte del Estado de las competencias en ferrocarriles de cercanías y aquellos que discurren íntegramente en territorio andaluz, y estudio y evaluación de otros traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Rechazada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024*) 6
- 12-24/PNLP-000002, Proposición no de ley relativa al incremento del gasto medio por habitante en materia sanitaria (*Rechazada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024*) 7
- 12-24/PNLP-000003, Proposición no de ley relativa al marco legal para garantizar la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA) (*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024*) 8
- 12-24/PNLP-000007, Proposición no de ley relativa a las propuestas necesarias para Andalucía referidas a la red eléctrica (*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024*) 9
- 12-24/PNLP-000011, Proposición no de ley relativa a los campos de golf durante la sequía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 11
- 12-24/PNLP-000012, Proposición no de ley relativa a la asistencia jurídica gratuita (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 14

## PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

- 12-23/PNLC-000235, Proposición no de ley relativa al impulso del polígono industrial y logístico del puerto de Motril (*Aprobada por la Comisión de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024*) 17
- 12-24/PNLC-000006, Proposición no de ley relativa a la protección y puesta en valor de los yacimientos arqueológicos de la Araña y de la cueva de las Estegamitas (*Enmiendas*) 18
- 12-24/PNLC-000006, Proposición no de ley relativa a la protección y puesta en valor de los yacimientos arqueológicos de la Araña y de la cueva de las Estegamitas (*Rechazada por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024*) 20
- 12-24/PNLC-000010, Proposición no de ley relativa a las medidas de impulso para el sector de la cogeneración (*Aprobada por la Comisión de Industria, Energía y Minas en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024*) 21
- 12-24/PNLC-000011, Proposición no de ley relativa al impulso a la mediación en la justicia andaluza (*Enmienda*) 23
- 12-24/PNLC-000011, Proposición no de ley relativa al impulso a la mediación en la justicia andaluz (*Aprobada por la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024*) 24
- 12-24/PNLC-000012, Proposición no de ley relativa a las campañas públicas de concienciación, información y educativas mediante el formato de anuncios animados (*Inadmisión a trámite de enmienda*) 25
- 12-24/PNLC-000012, Proposición no de ley relativa a las campañas públicas de concienciación, información y educativas mediante el formato de anuncios animados (*Enmiendas*) 26
- 12-24/PNLC-000012, Proposición no de ley relativa a las campañas públicas de concienciación, información y educativas mediante el formato de anuncios animados (*Aprobada por la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024*) 27
- 12-24/PNLC-000013, Proposición no de ley relativa a la conmemoración del X aniversario de Paco de Lucía (*Aprobada por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024*) 28
- 12-24/PNLC-000014, Proposición no de ley relativa a la creación de comunidades energéticas en los barrios que sufren cortes del suministro eléctrico (*Enmiendas*) 29
- 12-24/PNLC-000014, Proposición no de ley relativa a la creación de comunidades energé-

<p>ticas en los barrios que sufren cortes del suministro eléctrico <i>(Rechazada por la Comisión de Industria, Energía y Minas en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024)</i></p>	31
<p>– 12-24/PNLC-000016, Proposición no de ley relativa al incumplimiento del Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la RTVA <i>(Rechazada por la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024)</i></p>	32
<p>– 12-24/PNLC-000017, Proposición no de ley relativa a la construcción de nuevas sedes judiciales en la provincia de Málaga <i>(Rechazada por la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024)</i></p>	33
<p>– 12-24/PNLC-000021, Proposición no de ley relativa al Conjunto Megalítico de los Dólmenes de El Pozuelo (Huelva) <i>(Enmienda)</i></p>	34
<p>– 12-24/PNLC-000021, Proposición no de ley relativa al Conjunto Megalítico de los Dólmenes de El Pozuelo (Huelva) <i>(Rechazada por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024)</i></p>	35

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

<p>– 12-24/POC-000299, Pregunta relativa a los criterios seguidos para seleccionar tertulianos en el programa La mañana de Andalucía con Jesús Vigorra <i>(Calificación favorable y admisión a trámite)</i></p>	36
<p>– 12-24/POC-000302, Pregunta relativa al acoso escolar en la RTVA <i>(Calificación favorable y admisión a trámite)</i></p>	38
<p>– 12-24/POC-000303, Pregunta relativa a los actos del 28F <i>(Calificación favorable y admisión a trámite)</i></p>	39
<p>– 12-24/POC-000304, Pregunta relativa a la emisión del documental <i>Generación Porno</i> <i>(Calificación favorable y admisión a trámite)</i></p>	40

**SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO**

<p>– 12-23/APP-000054, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre las perspectivas turísticas en Andalucía en 2023 <i>(Decaída)</i></p>	40
---	----

**COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA****DIPUTADOS**

- 12-24/DVOT-000001, Delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Encarnación María Martínez Díaz a favor de la Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez para la sesión plenaria a celebrar los días 7 y 8 de febrero de 2024, así como para las siguientes sesiones que pudieran celebrarse hasta su efectiva reincorporación (*Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados aprobado por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 7 de febrero de 2024*) 42

**COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO**

- 12-22/COM-000022, Grupo de Trabajo relativo a medidas urgentes para combatir la sequía en Andalucía (*Conocimiento por la Mesa del informe aprobado por el grupo de trabajo*) 44
- 12-23/EMMC-000024, Elección del Ilmo. Sr. D. José Luis Sánchez Teruel como presidente de la Comisión de Industria, Energía y Minas, tras la vacante producida como consecuencia de la renuncia del Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla a su condición de diputado del Parlamento de Andalucía (*Elección de miembro de la Mesa de la Comisión*) 83

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

- 12-24/OAPP-000001, Informe de la Diputación Permanente sobre los asuntos tratados durante el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de 2024 (*Conocimiento del informe por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024*) 84

**RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS****CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 12-23/CONS-000001, Candidatos propuestos a consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía (*Acuerdo de idoneidad como candidatos*) 85
- 12-23/CONS-000001, Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 21 de febrero de 2024, por la que se ordena la publicación del cese y nombramiento de consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía 86

**CONSEJO ANDALUZ DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA**

- 12-23/CAE-000001, Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía (*Designación de vocales*) 87

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO**

***12-23/PNLP-000134, Proposición no de ley relativa a la transferencia por parte del Estado de las competencias en ferrocarriles de cercanías y aquellos que discurren íntegramente en territorio andaluz, y estudio y evaluación de otros traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía***

*Rechazada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 8 de febrero de 2024, en el transcurso de la sesión celebrada los días 7 y 8 del mismo mes y año, ha rechazado la proposición no de ley en Pleno relativa a la transferencia por parte del Estado de las competencias en ferrocarriles de cercanías y aquellos que discurren íntegramente en territorio andaluz, y estudio y evaluación de otros traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO**

**12-24/PNLP-000002, Proposición no de ley relativa al incremento del gasto medio por habitante en materia sanitaria**

*Rechazada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 8 de febrero de 2024, en el transcurso de la sesión celebrada los días 7 y 8 del mismo mes y año, ha rechazado la proposición no de ley en Pleno relativa al incremento del gasto medio por habitante en materia sanitaria.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000003, Proposición no de ley relativa al marco legal para garantizar la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024  
Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL MARCO LEGAL PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)

El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que por parte del Gobierno de España se proceda a aprobar, con carácter urgente, un marco legal que permita abordar de manera más eficiente y humana la problemática de la ELA y blinde la ayuda necesaria para que las personas afectadas por esta enfermedad y sus familias tengan la mejor calidad de vida posible, garantizando una atención integral a través de las adecuadas prestaciones, servicios y recursos, y todo ello con el necesario consenso con las comunidades autónomas y la adecuada transferencia de recursos económicos a las mismas.



## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000007, Proposición no de ley relativa a las propuestas necesarias para Andalucía referidas a la red eléctrica**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024  
Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LAS PROPUESTAS NECESARIAS PARA ANDALUCÍA REFERIDAS A LA RED ELÉCTRICA

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que lleve a cabo las actuaciones e inversiones previstas para Andalucía en el anterior Plan Nacional de Energía y que se han suprimido en el nuevo Plan Nacional Integrado de la Energía y Clima 2021-2030 y en la planificación energética 2021-2026.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que, dentro de las nuevas inversiones previstas en el Plan Nacional de Energía y su correspondiente planificación, se revierta el agravio que sufre Andalucía con respecto al resto de España en cuanto a que se encuentra muy por debajo en implantación de red de distribución en términos y valores medios comparativos peninsulares, en kilómetros de la misma y por millón de habitantes, y a que se adecúe a su peso poblacional y superficie.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que se incremente la cifra de inversión prevista para Andalucía en la planificación estatal para la red eléctrica de infraestructuras en términos de equidad con respecto a otras comunidades autónomas, ya que no se corresponde con criterios objetivos, técnicos y de potencialidad.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que, en el marco de la revisión del nuevo PNIEC y la planificación energética H26, se atiendan las peticiones y alegaciones de la Administración andaluza y su sector energético sobre modificaciones puntuales a incluir en el mismo, por tratarse varias de ellas de actuaciones críticas para la consecución de la transición energética con respeto a los principios inspiradores de los citados planes normativos y otras referidas a nuevos suministros que por sus características solo pueden ser alimentados desde la red transporte, todo ello en orden al refuerzo de red, así como para actuaciones y nuevas posiciones dentro del territorio de toda la Comunidad Autónoma al objeto de conseguir la penetración de las renovables en el sistema eléctrico, la evacuación de las energías,

aumentando, mejorando y garantizando la seguridad de suministro del sistema eléctrico, al objeto de evitar restricciones técnicas en la red de transporte y ampliar la capacidad y eficiencia en los centros de consumo, todo ello desde el respeto al medioambiente y en beneficio de la eficiencia y la potencialidad de los recursos que Andalucía tiene.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que reforme y revise la fiscalidad energética con el fin de conseguir los objetivos medioambientales previstos de descarbonización en 2030, basándose en el principio de sustitución de impuestos recaudatorios por impuestos ambientales, teniendo en cuenta la financiación ortodoxa de las renovables y de las infraestructuras vinculadas al consumo energético, así como su estratificación y colectivos que deberían quedar eximidos de la nueva fiscalidad, toda vez que no ha sido previsto en el PNIEC 2021-2030 enviado a la Comisión Europea.

---

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO****PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO****12-24/PNLP-000011, Proposición no de ley relativa a los campos de golf durante la sequía***Presentada por el G.P. Mixto-Adelante Andalucía**Calificación favorable y admisión a trámite**Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara**Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 7 de febrero de 2024**Orden de publicación de 9 de febrero de 2024***A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Mixto-Adelante Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno, relativa a los campos de golf durante la sequía.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Andalucía cuenta en su territorio con 109 campos de golf, lo que supone el 25% del total de estas instalaciones en el conjunto del Estado. La concentración de estos espacios deportivos en nuestro territorio es la más alta de toda Europa.

Según la información disponible, la extensión de los campos de golf ocupa 3.500 hectáreas de suelo y consumen en torno a 10.000 litros diarios de agua, lo que a lo largo de un año se traduce en alrededor de ciento ochenta hectómetros cúbicos. Este volumen representa el 2% de todo el consumo en Andalucía.

Este consumo representa el equivalente al gasto de agua de 1.193.000 personas. Comparando este dato con la distribución de la población andaluza, se pueden sacar conclusiones demoledoras: es el número de habitantes de la suma de las ciudades de Málaga y Sevilla, un número parecido al de todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Cádiz, o los de las provincias de Huelva y Jaén juntas. Asimismo el consumo de agua de un campo de golf de 18 hoyos resulta el mismo que el de una población de 20.000 habitantes.

Según el estudio realizado por la Real Federación Española de Golf, la Asociación Española de Greenkeepers, la Asociación Española de Campos y la PGA de España, en 2019 el consumo de agua se divide en un 57,3% de agua reciclada, un 3,6% de agua desalada y un 38,5% de «otras fuentes». En este estudio realizado a nivel estatal, las propias organizaciones de golfistas reconocen que

«las zonas central y sur (zonas más cálidas y más demandadas para el juego), que presentan más dificultades (meteorológicas y/o legales-normativas) a la hora de conseguir la cantidad suficiente para el mantenimiento de los campos de golf, necesitan un riego más frecuente», por lo que se puede concluir que el consumo de agua es mayor en los campos de golf de Andalucía que la media estadística que se explicita en los propios estudios.

El agua regenerada que se utiliza en los campos de golf es agua apta para su uso en agricultura y riego de los cultivos, además de para otros usos, como el baldeo y limpieza de calles o el riego de parques y jardines. Además, según el informe anteriormente citado, el 38,5% del agua consumida por los campos sería agua apta para el consumo.

El turismo de golf forma parte del modelo de turismo que se ha implantado en Andalucía y es quizás uno de los más evidentes ejemplos de su insostenibilidad. Proteger este modelo en perjuicio de las necesidades más básicas del pueblo andaluz, como es el agua, es la punta de lanza de un sistema productivo que nos relega a la dependencia y a la precariedad, por lo que hace falta incluir mecanismos de planificación democrática del agua.

El agua no es un bien comercial, sino un bien de titularidad pública, esencial para la vida, y un derecho humano reconocido por la ONU. En Andalucía, el agua es un recurso estratégico del que depende no solo el abastecimiento humano, sino que también es uno de los pilares de nuestra economía, e incide especialmente en el desarrollo de sectores fundamentales para nuestro desarrollo.

En los últimos años, y derivado del proceso privatizador, en la gestión del agua y la deficiente planificación y priorización de su uso ha aparecido un nuevo fenómeno de exclusión social denominado «injusticia hídrica».

La sequía es uno de los mayores retos a los que se enfrenta Andalucía. El cambio climático tiene efectos devastadores en todo el planeta, y en nuestro país se manifiesta con la progresiva ausencia de lluvias, que conlleva la insuficiencia de este recurso para el consumo y el riego de cultivos, que es un sector de enorme peso en nuestra tierra e imprescindible para el desarrollo y la fijación de población en el medio rural. Pese a los mensajes que difunden los negacionistas del cambio climático, las consecuencias para los andaluces son evidentes. A las restricciones que llevan meses sufriendo varias poblaciones del interior se suman las que ya llevan meses practicándose en el campo y las anunciadas por el presidente Juan Manuel Moreno en enero de este año, por el que adelantaba que en los meses estivales ciudades como Sevilla, Málaga o Córdoba van a sufrir cortas del suministro.

El Gobierno de la Junta de Andalucía está poniendo en práctica una política impasible frente a la sequía. Los cuatro decretos aprobados sobre esta materia resultan absolutamente insuficientes. El aumento de las dotaciones económicas no sirve si no hay una política global en el que las actividades que no son prioritarias y que consumen miles de litros diarios, como los campos de golf, no sean las primeras en restringirse.

Nos enfrentamos a un problema urgente, pero su origen no es únicamente la escasez de lluvia: la inadecuada planificación, la mala gestión, la falta de actuaciones para su conservación y una distribución inadecuada de sus usos durante décadas hace que Andalucía sea una tierra muy vulnerable en materia hídrica y que nos encontremos en primera línea de exposición de las consecuencias del cambio climático.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, el corte de suministro de agua a los campos de golf en zonas especialmente afectadas que generen un alto consumo de agua para su mantenimiento mientras Andalucía sufre riesgo de cortes del suministro de agua para el consumo humano y la agricultura.

2. Analizar en profundidad la vulnerabilidad de las infraestructuras de suministro de agua en Andalucía en un contexto global de crisis energética y material con el fin de tomar las medidas oportunas que garanticen el suministro de agua para el abastecimiento humano y los cultivos.

3. Revisar los planes especiales de sequía con las recomendaciones de la Comisión Europea en esta materia, tanto con los requisitos de protección de ecosistemas acuáticos que establece la Directiva Marco del Agua como con los escenarios de cambio climático previstos en Andalucía.

4. Impulsar la reutilización de aguas residuales como sistemas de satisfacción de la demanda agraria e industrial, y la optimización de los procesos de desalinización mediante el uso de fuentes de energía renovables para satisfacer la demanda urbana, agraria e industrial.

5. Promover la recuperación de los servicios de gestión del agua privatizados para adoptar un modelo de gestión pública.

6. Fomentar un nuevo modelo de operador público de aguas que, además de gestionar el servicio de manera eficiente, se comprometa a aplicar fórmulas de participación pública, incorporando a representantes de los trabajadores y trabajadoras y representantes de los colectivos ecologistas en los consejos de administración y favoreciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

7. Auditar las infraestructuras de depuración de aguas residuales ejecutadas por la Administración autonómica para detectar aquellas que no funcionan correctamente o que no funcionan por falta de mantenimiento, déficit de presupuesto o de personal, con el fin de poner en marcha en colaboración con los entes locales un programa de acciones correctivas y preventivas necesarias de acuerdo con la Directiva sobre tratamiento de aguas residuales y a la Directiva Marco del Agua.

Sevilla, 2 de febrero de 2024.

El portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía,  
José Ignacio García Sánchez.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

#### **12-24/PNLP-000012, Proposición no de ley relativa a la asistencia jurídica gratuita**

*Presentada por el G.P. Por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 7 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 9 de febrero de 2024*

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno, relativa a la asistencia jurídica gratuita.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, en su artículo 24, garantiza el derecho de todas las personas a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos legítimos, así como el derecho de todos a la defensa y a la asistencia de letrado. Derechos que se ven complementados en el artículo 119, que establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

En Andalucía, el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Junta de Andalucía la competencia de ordenación de los servicios de justicia gratuita y de orientación. En ejercicio de dicha competencia, se dictó el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en la comunidad andaluza.

Finalmente, en el artículo 49.2 de dicho reglamento se dispone, por orden de la consejería competente, la aprobación de los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio.

Andalucía es por tanto una de las comunidades autónomas que tiene transferidas las competencias en materia de asistencia jurídica gratuita y, por tanto, es la Junta de Andalucía la competente en legislar en dicha materia.

La asistencia jurídica gratuita recogida como un derecho en nuestra Carta Magna viene a garantizar la efectiva igualdad entre españoles y a evitar cualquier discriminación por razones económicas ante la necesidad u obligación de cualquier ciudadano de necesitar una asistencia jurídica, no es por tanto un servicio menor ni mucho menos asistencial desde el punto de vista de la beneficencia.

El desconocimiento de la existencia de este servicio por parte de la ciudadanía, así como su alcance y beneficios, es un escollo para el correcto desarrollo y dignificación de esta labor; la mayoría de los ciudadanos solo alcanza a su conocimiento en el momento de necesitar la asistencia ante el inicio de algún litigio o procedimiento judicial, un momento en el que muchos de ellos enfrentan situaciones difíciles.

Especial mención merece la asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, quienes, en muchos casos, se ven obligadas a huir de sus hogares con una situación vital angustiosa y con una precariedad evidente para acceder a los servicios de asistencia jurídica. Es por ello que el conocimiento previo de los servicios que se prestan a través del turno de oficio y de la asistencia jurídica gratuita sean conocidos por la mayoría de la ciudadanía como uno más de los servicios que las Administraciones públicas ponen a su servicio de manera continuada.

Esta asistencia jurídica gratuita no podría prestarse sin la encomiable labor de los letrados y letradas que en nuestra comunidad autónoma, y a través del turno de oficio, prestan sus servicios a cualquier ciudadano que se lo solicite. Una labor en la mayoría de los casos opaca y poco reconocida, que no se retribuye adecuadamente y que no está dignificada, tal y como vienen denunciando varias asociaciones de la abogacía en Andalucía.

La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y de la procuraduría, efectúa una actualización al alza de las retribuciones a estos profesionales: esta no deja de ser insuficiente y sigue manteniendo a nuestra comunidad como una de las más bajas a la hora de retribuir estos servicios.

Según el XVI informe del Observatorio de la Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española, correspondiente a los años 2017-2021, Andalucía es la comunidad autónoma con mayor volumen de asuntos atendidos, 420.000 más del 21% del total, de los cuales más de 10.000 correspondieron a Violencia de Género, la segunda comunidad tras Cataluña con mayor número de casos atendidos.

El mismo informe recoge que en Andalucía son casi diez mil los profesionales que dedican parte de su labor al turno de oficio, en muchas ocasiones por debajo de los costes y gastos que les supone asumir algunos de los asuntos que deben tramitar y que necesitan años de seguimiento, eso cuando directamente no están recogidos como actuaciones retribuíbles.

Si nos detenemos en la inversión por ciudadano, Andalucía era en 2021 una de las comunidades que menos inversión realizó, siendo de 5,5 €, frente a los 6 € de la media nacional y lejos de los más de 7,5 € en Cataluña o los casi 6,5 € de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar una justa y digna retribución en atención a los servicios que prestan los profesionales en el turno de oficio, equiparándola a la de otras comunidades y no siendo en ningún caso inferior a la media nacional.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a actualizar y garantizar que ninguna actuación desarrollada por los profesionales en el turno de oficio quede sin retribución.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que promocióne y dé publicidad al servicio de asistencia jurídica gratuita, con especial atención a los que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, una vez mejoradas y actualizadas las retribuciones, garantice la actualización anual de los módulos y bases de compensación económica mediante la previsión de su incremento porcentual.

Parlamento de Andalucía, 5 de febrero de 2024.

La portavoz adjunta del G.P. Por Andalucía,  
Esperanza Gómez Corona.

---



## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

***12-23/PNLC-000235, Proposición no de ley relativa al impulso del polígono industrial y logístico del puerto de Motril***

*Aprobada por la Comisión de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL IMPULSO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DEL PUERTO DE MOTRIL

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a dar continuidad al proyecto del nodo logístico del puerto de Motril como parte de la red logística de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a mejorar el nodo logístico y los polígonos industriales y empresariales del puerto de Motril, incluyendo a los de la zona norte de Puntalón y de Vélez de Benaudalla.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo la redacción de un proyecto de urbanización del Centro de Transporte de Mercancías del puerto de Motril.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la tramitación del plan parcial SUS PUE-1 del PGOU de Motril.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo la licitación de las obras de urbanización del polígono industrial del puerto de Motril.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incluir en los próximos presupuestos de la Junta de Andalucía una partida presupuestaria para la ejecución de la urbanización tanto del polígono industrial del puerto de Motril como del Centro de Transporte de Mercancías.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a no excluir de la red logística de Andalucía ni al nodo logístico de Motril ni a ningún otro nodo logístico andaluz, y a publicar en el portal web el proyecto previsto para cada nodo, la inversión necesaria y el estado de desarrollo de cada proyecto.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000006, Proposición no de ley relativa a la protección y puesta en valor de los yacimientos arqueológicos de la Araña y de la cueva de las Estegamitas**

*Presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte de 2 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

**Enmienda núm. 1, de modificación**

**Punto 1**

Se propone la siguiente redacción al punto primero:

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la inclusión de la cueva de las Estegamitas en el Catálogo de Geositios de la Junta de Andalucía, siendo propuesto como lugar de interés geológico en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de Málaga si así lo indican los informes científicos que avale la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul».

**Enmienda núm. 2, de modificación**

**Punto 3**

Se propone la siguiente redacción al punto tercero:

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a continuar desarrollando, dentro de su marco de competencias, las labores de asesoramiento para la conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico de la Araña».

**Enmienda núm. 3, de modificación**

**Punto 4**

Se propone la siguiente redacción al punto cuarto:

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a continuar desarrollando, dentro

de su marco de competencias, las labores de asesoramiento para la puesta en valor del yacimiento arqueológico de la Araña».

## **Enmienda núm. 4, de modificación**

### **Punto 5**

Se propone la siguiente redacción al punto quinto:

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a, en el marco de sus competencias, continuar con las labores que viene desarrollando de investigación para el conocimiento del patrimonio arqueológico andaluz a través de los proyectos generales de investigación».

Parlamento de Andalucía, 29 de enero de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000006, Proposición no de ley relativa a la protección y puesta en valor de los yacimientos arqueológicos de la Araña y de la cueva de las Estegamitas**

*Rechazada por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

La Comisión de Turismo, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, acordó rechazar la proposición no de ley en comisión relativa a la protección y puesta en valor de los yacimientos arqueológicos de la Araña y de la cueva de las Estegamitas, presentada por el G.P. Vox en Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

**12-24/PNLC-000010, Proposición no de ley relativa a las medidas de impulso para el sector de la cogeneración**

*Aprobada por la Comisión de Industria, Energía y Minas en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LAS MEDIDAS DE IMPULSO PARA EL SECTOR DE LA COGENERACIÓN

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad urgente de que, por parte del Gobierno de España, se lleve a cabo la aprobación definitiva de la orden ministerial en virtud de la cual se debe regular y actualizar la nueva metodología de cálculo y sus parámetros retributivos para el sector de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de cogeneración y residuos, al objeto de generar certidumbre, estabilidad, viabilidad económica y seguridad jurídica en este sector económicamente estratégico para Andalucía, y con el fin de que las necesarias inversiones futuras para la mejora de la producción energética coadyuven a la competitividad de nuestra industria, y, asimismo, a que en dicha orden se prevea:

1.1. La necesidad de cubrir los costes de explotación, principalmente el de los combustibles, de una manera flexible y previsible, en la que se tengan en cuenta los costes fiscales, comerciales, logísticos y de actualización de la explotación.

1.2. Se regulen adecuadamente las horas y umbrales de funcionamiento para las instalaciones tanto para las que reciben como, en su caso, para las que no perciban retribución a la inversión, con las debidas correcciones económicas asociadas a dicha retribución. Todo ello en defensa de un mercado más competitivo.

1.3. Se prevea una mayor integración con las renovables, y que se intente paliar la volatilidad de los mercados, eliminando barreras a la operación de las plantas de cogeneración para permitir una operativa eficiente.

1.4. Se elimine el desfase existente en la legislación española del sector eléctrico, en relación a la prioridad de despacho de fuentes de energía y las instalaciones de cogeneración, teniendo en cuenta la legislación europea y sus usos.

1.5. Se tenga en cuenta que las instalaciones de cogeneración suelen estar diseñadas para satisfacer una demanda a un consumidor asociado, y todo lo que ello lleva aparejado, de uso compartido de instalaciones y conexiones, incluido el tratamiento adecuado de la casuística de excedentes, reducciones e interrumpibilidad.

2. El Parlamento de Andalucía considera especialmente necesario que, por parte del Gobierno de España, se proceda a aprobar y convocar de manera urgente y definitiva, en el nuevo marco de operaciones, las subastas de cogeneración y capacidad que se encuentran paralizadas desde hace dos años, al objeto de evitar el riesgo de desinversión y deslocalización latente.

3. El Parlamento de Andalucía considera de especial importancia que el Gobierno de España, como medida adicional, prorrogue dos años la operación de las plantas de cogeneración hasta que se culmine el nuevo marco y las inversiones previstas en sectores clave como alimentación, bebidas, química, refino y residuos, entre otras, y para sus industrias.

4. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que por parte del Gobierno de España se impulse y ejecute con la mayor celeridad la línea de incentivos para proyectos de producción eléctrica y/o calor, con energías renovables, incluidos dentro del programa RenoCogen, financiado con fondos Next Generation-EU, canalizados a través del Plan de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 7.

---

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

**12-24/PNLC-000011, Proposición no de ley relativa al impulso a la mediación en la justicia andaluza**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Socialista*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública de 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

**Enmienda, de modificación**

**Puntos 1 y 2**

Se propone la siguiente redacción de los puntos 1 y 2:

«1. El Parlamento de Andalucía valora positivamente el impulso de la mediación en Andalucía como vía de reducción de la litigiosidad, de reducción de la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales y de resolución extrajudicial de conflictos, bajo la normativa europea, estatal y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el consenso con el Consejo General del Poder Judicial, los colegios de la abogacía y procura, las asociaciones profesionales de la judicatura y las asociaciones profesionales de la abogacía y la procura.

2. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Gobierno de España impulse medidas no judiciales de resolución de conflictos como la mediación a través de los proyectos de ley de eficiencia organizativa y de eficiencia procesal del servicio público de justicia pendientes de aprobar por las Cortes Generales».

Sevilla, 29 de enero de 2024.

La portavoz adjunta del G.P. Socialista,

María Márquez Romero.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000011, Proposición no de ley relativa al impulso a la mediación en la justicia andaluz**

*Aprobada por la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL IMPULSO A LA MEDIACIÓN EN LA JUSTICIA ANDALUZA**

1. El Parlamento de Andalucía valora positivamente el impulso a la mediación llevado a cabo desde la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con medidas tales como la mediación en el sistema de justicia gratuita, el Registro andaluz de mediadores y entidades especializadas, ampliar las funciones de los PIMA, el servicio piloto de mediación penal de adultos extrajudicial y justicia restaurativa en Andalucía, así como todas las medidas que, en el ámbito de sus competencias, promuevan la mediación, a fin de reducir la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales.

2. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Gobierno de España impulse medidas no judiciales de resolución de conflictos como la mediación, adecuando consensuadamente las leyes de eficiencia procesal y eficiencia organizativa.



IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

**12-24/PNLC-000012, Proposición no de ley relativa a las campañas públicas de concienciación, información y educativas mediante el formato de anuncios animados**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Inadmisión a trámite de enmienda formulada por el G.P. Por Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales de 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

La Mesa de la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, ha acordado no admitir a trámite la enmienda con número de registro de entrada 1540, formulada por el G.P. Por Andalucía, a la proposición no de ley en comisión relativa a las campañas públicas de concienciación, información y educativas mediante el formato de anuncios animados, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000012, Proposición no de ley relativa a las campañas públicas de concienciación, información y educativas mediante el formato de anuncios animados**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Por Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales de 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Por Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

**Enmienda núm. 1, de adición**

**Punto 2, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«2. El Parlamento de Andalucía insta a la RTVA a dotar de los recursos humanos y materiales digitales, necesarios y suficientes, a todas las delegaciones provinciales para que puedan realizar campañas públicas de concienciación, información y educativas propias mediante el formato de anuncios y contenidos animados».

**Enmienda núm. 2, de modificación**

**Punto 1**

Se propone la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía insta a la RTVA a impulsar las próximas campañas de concienciación o información de interés general para los andaluces en el formato animado, siempre y cuando esta sea la herramienta más recomendada, y así lo exija el asunto en cuestión, para conectar con un público que se encuentra más alejado de los medios tradicionales».

Parlamento de Andalucía, 30 de enero de 2024.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,

Inmaculada Nieto Castro.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

***12-24/PNLC-000012, Proposición no de ley relativa a las campañas públicas de concienciación, información y educativas mediante el formato de anuncios animados***

*Aprobada por la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024  
Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LAS CAMPAÑAS PÚBLICAS DE CONCIENCIACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCATIVAS MEDIANTE EL FORMATO DE ANUNCIOS ANIMADOS**

El Parlamento de Andalucía insta a la RTVA a impulsar las próximas campañas de concienciación o información de interés general para los andaluces en el formato animado, siempre y cuando esta sea la herramienta más recomendable, para conectar con un público que se encuentra más alejado de los medios tradicionales.

\_\_\_\_\_

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000013, Proposición no de ley relativa a la conmemoración del X aniversario de Paco de Lucía**

*Aprobada por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL X ANIVERSARIO DE PACO DE LUCÍA**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo actuaciones para la conmemoración del X aniversario del fallecimiento del maestro de la guitarra Paco de Lucía.

---

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000014, Proposición no de ley relativa a la creación de comunidades energéticas en los barrios que sufren cortes del suministro eléctrico**

*Presentada por el G.P. Socialista*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Industria, Energía y Minas de 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

**Enmienda núm. 1, de modificación**

**Punto 1**

Se propone la siguiente redacción al punto primero:

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir impulsando la constitución de comunidades energéticas, especialmente en barrios vulnerables, facilitando la información, formación, proceso de constitución y tramitación, tal y como se recoge en la Estrategia Energética de Andalucía 2030».

**Enmienda núm. 2, de modificación**

**Punto 2**

Se propone la siguiente redacción al punto segundo:

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir promocionando, en colaboración con las Administraciones locales, instalaciones de energías renovables a través de la Agencia Andaluza de la Energía, con especial atención a proyectos promovidos en entornos vulnerables».

**Enmienda núm. 3, de modificación**

**Punto 3**

Se propone la siguiente redacción al punto tercero:

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a solicitar al

Gobierno de España que dote de nuevos fondos el programa de ayudas de la convocatoria relativa a incentivos para la concesión de ayudas de Oficinas de Transformación Comunitaria financiado con Next Generation y así poder albergar todas las iniciativas andaluzas admitidas sin presupuesto en la primera convocatoria, así como otras nuevas, con las que podrían cubrir en su totalidad el territorio andaluz y, en particular, también a los barrios que sufren cortes de suministro eléctrico».

**Enmienda núm. 4, de adición****Punto nuevo**

Se propone un nuevo punto, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a solicitar al Gobierno de España que dote adecuadamente de medios y materiales precisos para que las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado puedan actuar de manera eficaz contra la proliferación de instalaciones de plantaciones ilegales de marihuana, y así evitar que en determinados barrios y zonas de Andalucía los vecinos sigan sufriendo las consecuencias de esta actividad ilegal y evitar el riesgo de que Andalucía se pueda convertir en un centro de producción y narcotráfico por el efecto llamada de estas actividades ilícitas».

**Enmienda núm. 5, de adición****Punto nuevo**

Se propone un nuevo punto, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a solicitar al Gobierno de España a estudiar un desarrollo normativo que permita una lucha adecuada contra el fraude eléctrico».

Parlamento de Andalucía, 29 de enero de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

***12-24/PNLC-000014, Proposición no de ley relativa a la creación de comunidades energéticas en los barrios que sufren cortes del suministro eléctrico***

*Rechazada por la Comisión de Industria, Energía y Minas en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

La Comisión de Industria, Energía y Minas, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, acordó rechazar la proposición no de ley en comisión relativa a la creación de comunidades energéticas en los barrios que sufren cortes del suministro eléctrico, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000016, Proposición no de ley relativa al incumplimiento del Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la RTVA**

*Rechazada por la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

La Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, acordó rechazar la proposición no de ley en comisión relativa al incumplimiento del Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la RTVA, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.



**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

***12-24/PNLC-000017, Proposición no de ley relativa a la construcción de nuevas sedes judiciales en la provincia de Málaga***

*Rechazada por la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

La Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, acordó rechazar la proposición no de ley en comisión relativa a la construcción de nuevas sedes judiciales en la provincia de Málaga, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

---

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000021, Proposición no de ley relativa al Conjunto Megalítico de los Dólmenes de El Pozuelo (Huelva)**

*Presentada por el G.P. Por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte de 2 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

**Enmienda de modificación**

**Punto único**

Se propone un punto único, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a llevar a cabo actuaciones, dentro del ámbito de sus competencias, para el acondicionamiento así como labores de conservación y difusión de los dólmenes».

Parlamento de Andalucía, 29 de enero de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000021, Proposición no de ley relativa al Conjunto Megalítico de los Dólmenes de El Pozuelo (Huelva)**

*Rechazada por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

La Comisión de Turismo, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, acordó rechazar la proposición no de ley en comisión relativa al Conjunto Megalítico de los Dólmenes de El Pozuelo (Huelva), presentada por el G.P. Por Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

**12-24/POC-000299, Pregunta relativa a los criterios seguidos para seleccionar tertulianos en el programa La mañana de Andalucía con Jesús Vigorra**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, Dña. Rocío Arrabal Higuera, D. Noel López Linares, Dña. Encarnación María Martínez Díaz y D. José Luis Sánchez Teruel, del G.P. Socialista*

*Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en el artículo 163.4 del Reglamento de la Cámara*

*Tramitación ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales*

*Sesión de la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales de 31 de enero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, Dña. Rocío Arrabal Higuera, D. Noel López Linares, Dña. Encarnación María Martínez Díaz y D. José Luis Sánchez Teruel, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al director general de la Radio Televisión Pública de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales, relativa a los criterios seguidos para seleccionar tertulianos en el programa *La mañana de Andalucía con Jesús Vigorra*.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el programa *La mañana de Andalucía con Jesús Vigorra*, en la sección dedicada a la tertulia del pasado 25 de enero de 2024, participaron como integrantes una redactora del diario *El Mundo*, un redactor de la *Voz del Sur* y el director de la Fundación DENAES (Fundación para la defensa de la nación española), de cuyo patronato forman parte destacados miembros de la extrema derecha, incluido el presidente de VOX.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Con qué criterios se selecciona como tertuliano en la RTVA a miembros de fundaciones con marcado carácter político en vez de representantes del periodismo andaluz?

Parlamento de Andalucía, 30 de enero de 2024.

Los diputados del G.P. Socialista,

Mario Jesús Jiménez Díaz,

Rocío Arrabal Higuera,

Noel López Linares,

Encarnación María Martínez Díaz y

José Luis Sánchez Teruel.

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

**12-24/POC-000302, Pregunta relativa al acoso escolar en la RTVA**

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Alejandra Durán Parra, del G.P. Por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara*

*Tramitación ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 7 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 9 de febrero de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Ilma. Sra. Dña. Alejandra Durán Parra, del G.P. Por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara, formula al director general de la Radio Televisión Pública de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en Comisión, relativa al acoso escolar en la RTVA.

**PREGUNTA**

¿Qué actuaciones se están desarrollando e implementando para que la RTVA visibilice y sensibilice el acoso escolar y el ciberacoso en sus programaciones de 2024?

Parlamento de Andalucía, 30 de enero 2024.

La diputada del G.P. Por Andalucía,  
Alejandra Durán Parra.

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

**12-24/POC-000303, Pregunta relativa a los actos del 28F**

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Alejandra Durán Parra, del G.P. Por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara*

*Tramitación ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 7 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 9 de febrero de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Ilma. Sra. Dña. Alejandra Durán Parra, del G.P. Por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara, formula al director general de la Radio Televisión Pública de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en Comisión, relativa a los actos del 28F.

**PREGUNTAS**

¿Cuál va a ser la cobertura que realice la RTVA para los actos institucionales del Día de Andalucía?

¿Tiene prevista la contratación de una empresa externa para cubrir los actos institucionales del 28F como se hizo en 2023?

Parlamento de Andalucía, 30 de enero de 2024.

La diputada del G.P. Por Andalucía,

Alejandra Durán Parra.

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

**12-24/POC-000304, Pregunta relativa a la emisión del documental Generación Porno**

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Alejandra Durán Parra, del G.P. Por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara*

*Tramitación ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Pública de Andalucía y sus Sociedades Filiales*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 7 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 9 de febrero de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Ilma. Sra. Dña. Alejandra Durán Parra, del G.P. Por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara, formula al director general de la Radio Televisión Pública de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en Comisión, relativa a la emisión del documental *Generación Porno*.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Generación Porno* es una serie documental en la que se muestra en primera persona la relación actual entre los adolescentes y el sexo, y que cuenta con un programa especial de debate presentado por Arantza Ruiz al término del primer y el último capítulo. Se trata de una coproducción de 3Cat, ETB y Shine Iberia.

Una serie documental que se encuentra disponible en Amazon Prime Video y Movistar+, y que ya ha sido emitida por diferentes televisiones públicas de varias comunidades autónomas, como son TeleMadrid, ETB, 3Cat o Á Punt.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

**PREGUNTA**

¿Tiene previsto que la RTVA emita esta serie documental en abierto para toda Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 30 de enero de 2024.

La diputada del G.P. Por Andalucía,  
Alejandra Durán Parra.



**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO**

***12-23/APP-000054, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara***

***Asunto: Informar sobre las perspectivas turísticas en Andalucía en 2023***

*Presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Decaída*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 7 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 9 de febrero de 2024*

**COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA****DIPUTADOS**

***12-24/DVOT-000001, Delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Encarnación María Martínez Díaz a favor de la Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez para la sesión plenaria a celebrar los días 7 y 8 de febrero de 2024, así como para las siguientes sesiones que pudieran celebrarse hasta su efectiva reincorporación***

*Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados aprobado por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 7 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 7 de febrero de 2024, en el transcurso de la sesión celebrada los días 7 y 8 del mismo mes y año, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.6 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, previo dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, ha acordado acceder a la solicitud de delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Encarnación María Martínez Díaz a favor de la Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez para la sesión plenaria a celebrar los días 7 y 8 de febrero de 2024, así como para las siguientes sesiones que pudieran celebrarse hasta su efectiva reincorporación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Comisión del Estatuto de los Diputados, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y con la asistencia de los Ilmos. Sres. Dña. Adela Castaño Diéguez y D. Manuel Gavira Florentino, en sesión celebrada a las 13.15 horas del día de la fecha, ha recibido escrito, con número de registro de entrada 2689, de la Ilma. Sra. Dña. Encarnación María Martínez Díaz, diputada del Parlamento de Andalucía por la circunscripción de Sevilla, en el que literalmente viene a indicar: «Que encontrándome actualmente de reposo por prescripción médica, no podré asistir a la sesión plenaria de los próximos días 7 y 8 de febrero, así como para las siguientes sesiones que pudieran celebrarse hasta mi efectiva reincorporación, a favor de doña María de los Ángeles Férriz Gómez».

Ante ello la Comisión ha procedido a su examen, particularmente el del certificado que se acompaña, y ha adoptado el siguiente

## ACUERDO:

«Esta comisión, en los términos del artículo 85.6 del Reglamento del Parlamento de Andalucía y del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 1 de junio de 2016 (apartados primero y segundo), sobre los criterios generales para delimitar los supuestos de enfermedad o incapacidad prolongada a los efectos de la delegación de voto, procede a emitir el siguiente

## DICTAMEN:

Que la Comisión del Estatuto de los Diputados, entendiéndose cumplidas las circunstancias previstas en el Reglamento del Parlamento de Andalucía y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 1 de junio de 2016, propone al Pleno de la Cámara que acuerde, en los términos solicitados, la delegación de voto formulada por doña Encarnación María Martínez Díaz en favor de doña María de los Ángeles Ferriz Gómez para la sesión del Pleno del Parlamento de Andalucía de los días 7 y 8 de febrero de 2024 y siguientes sesiones que pudieran celebrarse hasta su efectiva reincorporación».

Sevilla, 7 de febrero de 2024.

La presidenta de la Comisión del Estatuto de los Diputados,  
María Esperanza Oña Sevilla.

---

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

#### **12-22/COM-000022, Grupo de Trabajo relativo a medidas urgentes para combatir la sequía en Andalucía**

*Conocimiento por la Mesa del informe aprobado por el grupo de trabajo  
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 7 de febrero de 2024  
Orden de publicación de 8 de febrero de 2024*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024, ha conocido y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Informe del Grupo de Trabajo relativo a medidas urgentes para combatir la sequía en Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

### INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO RELATIVO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA COMBATIR LA SEQUÍA EN ANDALUCÍA

#### ÍNDICE:

#### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Creación del Grupo de trabajo
- 1.2. Composición
- 1.3. Miembros y estructura organizativa

#### 2. BREVE ESQUEMA DE LOS HITOS DEL GRUPO DE TRABAJO

- 2.1. Sesiones celebradas y orden del día
- 2.2. Documentación
- 2.3. Comparecencias
  - 2.3.1. Grupo de comparecencias: Análisis global de la gestión del agua en Andalucía
  - 2.3.2. Grupo de comparecencias: Análisis provincial de la gestión del ciclo integral del agua.
  - 2.3.3. Grupo de comparecencias: Sector agroindustrial y consumidores.
  - 2.3.4. Grupo de comparecencias: Expertos.
  - 2.3.5. Comparecencias sustanciadas
  - 2.3.6. Resumen conclusiones comparecencias

## 3. SITUACIÓN DE LA SEQUÍA EN ANDALUCÍA: RASGOS Y MEDICIÓN

- 3.1. Situación actual de la sequía en Andalucía
- 3.2. Impacto de la sequía en la economía andaluza
- 3.3. Breve resumen ámbito competencial situación de la sequía
- 3.4. Breve resumen ámbito competencial políticas de agua en Andalucía

## 4. DIVERSAS PLANIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA DEL AGUA DE ANDALUCÍA Y DE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA

- 4.1. Pacto Andaluz por el Agua
- 4.2. Plan S.O.S (Soluciones y Obras frente a la Sequía).

## 5. PLANES HIDROLÓGICOS DE LAS CUENCAS COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

## 6. PLANES ESPECIALES EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS ANDALUZAS

## 7. DECRETOS DE SEQUÍA APROBADOS POR EL GOBIERNO DE ANDALUCÍA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

## 8. PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA «SEQUÍA PLUS»

## 9. CONSIDERACIONES FINALES

**1. ANTECEDENTES****1.1. Creación del Grupo de trabajo.**

El Grupo de trabajo relativo a las medidas urgentes para combatir la sequía en Andalucía fue creado, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 15 de septiembre de 2022. La creación del mismo contó con el voto a favor de los diputados de los grupos parlamentarios Popular de Andalucía, Socialista y Por Andalucía.

**1.2. Composición.**

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2022, acordó que el Grupo de trabajo estuviera formado, además de por los miembros de la Mesa de la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por hasta dos miembros titulares y dos suplentes por cada uno de los grupos parlamentarios, designados por estos, adoptando sus acuerdos atendiendo al criterio del voto ponderado.

**1.3. Miembros y estructura organizativa.**

Posteriormente, el Grupo de trabajo fue constituido el día 2 de noviembre de 2022 en el seno de la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y ha estado integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:**

Don Antonio Jesús Repullo Milla.  
Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.

**VICEPRESIDENTAS DE LA COMISIÓN:**

Doña Rocío Ruiz Narvárez (hasta el día 30 de junio de 2023).  
Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.  
Doña Susana González Pérez (desde el día 19 de julio de 2023).  
Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:**

Doña María de las Mercedes Gámez García.  
Grupo Parlamentario Socialista

**MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES*****Grupo Parlamentario Popular de Andalucía:***

Titulares: Doña Ana Chocano Román, don Erik Domínguez Guerola (hasta el día 6 de septiembre de 2023) y don Manuel Alberto Sanromán Montero (desde el día 7 de septiembre de 2023).

Suplentes: Don Manuel Andrés González Rivera y don Manuel Guzmán de la Roza.

*Grupo Parlamentario Socialista:*

Titulares: Don Rafael Márquez Berral y doña Ana María Romero Obrero.

Suplentes: Don Gerardo Sánchez Escudero y doña María de las Mercedes Gámez García.

*Grupo Parlamentario Vox en Andalucía:*

Titulares: Don Javier Cortés Lucena y doña Purificación Fernández Morales.

Suplentes: Don Alejandro Hernández Valdés y doña Ana María Ruiz Vázquez.

*Grupo Parlamentario Por Andalucía:*

Titulares: Don Juan Antonio Delgado Ramos y doña Esperanza Gómez Corona.

Suplentes: Doña Alejandra Durán Parra y don José Manuel Gómez Jurado.

*Grupo Parlamentario Mixto Adelante-Andalucía:*

Titulares: Doña María Teresa Rodríguez Rubio-Vázquez (hasta el día 27 de diciembre de 2022) y don José Ignacio García Sánchez (desde el día 19 de octubre de 2023).

Suplente: Doña María Isabel Mora Grande.

**2. BREVE ESQUEMA DE LOS HITOS DEL GRUPO DE TRABAJO****2.1. Sesiones celebradas y órdenes del día.**

El Grupo de trabajo ha celebrado un total de diez sesiones, cada una de ellas en la fecha y con el orden del día que se expone a continuación:

- Día 2 de noviembre de 2022. Punto único del orden del día: Constitución del Grupo de trabajo.
- Día 16 de febrero de 2023. Punto único del orden del día: Programación de los trabajos.
- Día 1 de marzo de 2023. Punto primero del orden del día: Calificación de las propuestas de documentación y solicitudes de comparecencia formuladas por los grupos parlamentarios. Punto segundo del orden del día: Programación de los trabajos.
- Día 15 de marzo de 2023. Punto único del orden del día: Calificación y ordenación de las solicitudes de comparecencia formuladas por los grupos parlamentarios.
- Día 18 de abril de 2023. Punto único del orden del día: Comparecencias.
- Día 19 de abril de 2023. Punto único del orden del día: Comparecencias.
- Día 5 de octubre de 2023. Punto único del orden del día: Programación de los trabajos.
- Día 9 de noviembre de 2023. Punto primero del orden del día: Continuación de los trabajos para la elaboración del informe: presentación de las conclusiones y propuestas de los grupos parlamentarios. Punto segundo del orden del día: Programación de trabajos.
- Día 30 de noviembre de 2023. Punto único del orden del día: Programación de los trabajos.
- Día 19 de diciembre. Debate y aprobación del informe del Grupo de trabajo.

## 2.2. Documentación.

En la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023 se acordó por unanimidad solicitar la siguiente documentación:

- Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, un informe de evolución y situación de la sequía en el último año sobre las cuencas intercomunitarias competencia de la Administración central.
- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, un informe de evolución y situación de la sequía en el último año sobre las cuencas intracomunitarias de Andalucía competencia de la Junta de Andalucía.

El día 10 de abril de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico remitió la documentación solicitada, de la que se dio traslado el día 11 de abril de 2023 a los miembros del Grupo de trabajo.

El día 8 de septiembre de 2023, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitió la documentación solicitada, la cual se remitió el día 11 de septiembre de 2023 a los miembros del Grupo de trabajo.

## 2.3. Comparecencias.

Por su parte, en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, se acordó que comparecieran las siguientes entidades y expertos:

### 2.3.1. Grupo de comparecencias: Análisis global de la gestión del agua en Andalucía.

- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

### 2.3.2. Grupo de comparecencias: Análisis provincial de la gestión del ciclo integral del agua.

- Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS).
- Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (ASA).
- Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA).
- Aguas y Saneamientos de la Axarquía (AXARAGUA).
- Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).
- Diputación Provincial de Jaén.
- Diputación Provincial de Huelva.
- Diputación Provincial de Córdoba.
- Diputación Provincial de Almería.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Diputación Provincial de Málaga.
- Diputación Provincial de Granada.
- Diputación Provincial de Sevilla.



**2.3.3. Grupo de comparecencias: Sector agroindustrial y consumidores.**

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Asociación Agraria-de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG Andalucía).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA-Andalucía).
- Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA).
- Unión de Consumidores de Andalucía (UCAUCE).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA).
- Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva (AIQBE).
- Asociación Española de Usuarios de Aguas Subterráneas (AEUAS).
- Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (CREA).

**2.3.4. Grupo de comparecencias: Expertos.**

- Bartolomé Andreo. Ciencias Geológicas e Hidrogeología de la UMA. Coordinador del panel de expertos de aguas subterráneas de Andalucía.
- Juan Reca. Ingeniero Agrónomo especialista en Hidráulica y Riegos. Profesor titular en la UAL.
- Julio Berbel. Experto de la UCO que coordina estudios sobre Medio Ambiente y Recursos Económicos.
- Fernando Delgado. Presidente del comité de expertos por la sequía de la Junta de Andalucía.
- Montserrat Pérez. Experta en Tecnologías de Medio Ambiente por la UCA.
- Luis López Bellido. Catedrático emérito de la Universidad de Sevilla de Ingenieros Agrónomos.
- Jerónimo Cejudo Galán. Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
- Leandro del Moral Ituarte. Catedrático de Geografía de la Universidad de Sevilla.
- Eduardo López Vargas. Agricultor. Secretario de Organización de COAG-Andalucía.
- José Antonio Salinas. Director de la Cátedra del Agua en Agricultura, Regadío y Agroalimentación de la UAL.
- María Inmaculada Cuenca. Licenciada en Farmacia por la Universidad de Sevilla y Experta Universitaria en Técnicas Analíticas para el Control de la Calidad de las Aguas.
- María José Polo Gómez. Catedrática de la Universidad de Córdoba. Premio International Association of Hydrological Sciences, que otorga junto a la UNESCO y la World Meteorological Organization por su contribución a la Ciencia de la Hidrología.
- Ramón González Carvajal. Catedrático de la US.

**2.3.5. Comparecencias sustanciadas.**

Las comparecencias se sustanciaron en sesiones celebradas los días 18 y 19 de abril de 2023, y fueron las siguientes:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS).
- Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (ASA).

- Diputación Provincial de Almería.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Diputación Provincial de Granada.
- Diputación Provincial de Huelva.
- Diputación Provincial de Jaén.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Don Julio Berbel. Experto de la UCO y Coordinador de estudios sobre Medio Ambiente y Recursos Económicos.
- Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.
- Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA).
- Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva (AIQBE).
- Asociación Española de Usuarios de Aguas Subterráneas (AEUAS).
- Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (CREA).
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.
- Asociación Agraria-de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG Andalucía).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA-Andalucía).
- Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA).
- Unión de Consumidores de Andalucía (UCAUCE).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).
- Don Fernando Delgado. Presidente del Comité de Expertos por la Sequía de la Junta de Andalucía.
- Don Juan Reca. Ingeniero Agrónomo especialista en Hidráulica y Riegos y Profesor Titular de la UAL.
- Don Jerónimo Cejudo Galán. Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
- Don Eduardo López Vargas. Agricultor y Secretario de Organización de COAG-Andalucía.
- Doña María José Polo Gómez. Catedrática de la Universidad de Córdoba y Premio Internacional Association of Hydrological Sciences (UNESCO).
- Don Ramón González Carvajal. Catedrático de la Universidad de Sevilla.

#### 2.3.6. Resumen de las conclusiones de las comparencias.

La cogobernanza es clave en la gestión de los recursos hídricos, siendo imprescindible la actuación de todas las Administraciones públicas para impulsar las inversiones en políticas de aguas en el marco de sus competencias y el auxilio entre ellas.

Y, en concreto, en materia de gobernanza administrativa del agua, es fundamental contar con administraciones hidráulicas que fomenten métodos de trabajo modernos y la participación de los agentes sociales y económicos, y de la ciudadanía en general, a través de los cauces establecidos en la normativa de aplicación.

La planificación hidrológica, como instrumento de desarrollo del agua y, en concreto, de todos sus usos, es prioritaria.

Es fundamental tanto perseverar en el conocimiento y la formación en la importancia de los recursos hídricos, como en la concienciación de la gravedad de la escasez de agua y la necesidad de un consumo responsable.

Es necesaria la modernización de la legislación en materia de ciclo integral del agua y la mejora del funcionamiento de las confederaciones hidrográficas.

Hay que continuar modernizando las explotaciones agrarias, siendo necesario seguir trabajando en las medidas de eficiencia y sostenibilidad hídrica.

El escenario de cambio climático es una realidad, y los impactos son evidentes, entre ellos la disminución de las precipitaciones, por lo que hay que perseverar en buscar fórmulas para adecuarnos a esta situación.

Sufrimos un déficit hídrico estructural que se ve agravado por un déficit de inversiones que también es estructural.

En estas circunstancias, hay que trabajar en todas las posibilidades y alternativas en materia de recursos hídricos. El objetivo es contar con una especie de pool/mix hídrico donde estos recursos procedan de todas las posibles fuentes a nuestro alcance.

Disponemos de diversas opciones técnicas viables para aportar más agua, como hacer trasvases, conducciones digitalizadas y con menores pérdidas, control del caudal ecológico, desaladoras, inversión en infraestructuras, mejoras en la gestión y reutilización de agua, entre otras.

Una de las opciones en las que hay que avanzar es en el agua desalada, como una de las soluciones para obtener un agua de calidad, apta para el consumo humano y para el uso de los sectores productivos en un contexto de falta de precipitaciones y de sequía estructural.

La apuesta por las aguas regeneradas tiene que fomentarse por todas las Administraciones públicas y agentes económicos y sociales. Es necesario acelerar los procedimientos para la reutilización de agua, tal y como se contempla en la Ley de Economía Circular de Andalucía.

Entre otras cuestiones, estas medidas ayudarían a disminuir las extracciones de los acuíferos y a su recuperación.

Las pérdidas de agua es otro de los asuntos importantes a destacar por la mayoría de los comparecientes, debiéndose invertir en la modernización de los sistemas tradicionales, que distribuyen el agua mediante canales o acequias, así como del sistema de canalizaciones y conducciones de todo el sistema de suministro, desde presas, condiciones, estaciones de aguas residuales, abastecimiento en alta, meda y baja.

La digitalización en el agua es un objetivo a impulsar, especialmente en los sistemas de distribución. Es un recurso imprescindible para mejorar en la estimación de las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento y poder actuar en consecuencia.

En materia de financiación de infraestructuras hidráulicas, es fundamental capitalizar inversiones a través de los fondos Next Generation y el nuevo marco financiero europeo plurianual 2021-2027.

Los recursos hídricos también afectarían a otros sectores estratégicos, como el hidrógeno verde.

### 3. SITUACIÓN DE LA SEQUÍA EN ANDALUCÍA: RASGOS Y MEDICIÓN

El año hidrológico 2022-2023 en Andalucía ha sido catalogado como el «más cálido» y el quinto «más seco» de la serie histórica, desde 1961, el cual ha finalizado con una precipitación media registrada de 376,5 litros por metro cuadrado (l/m<sup>3</sup>), lo que supone un 67% de lo que tendría que haber caído.

Andalucía ha soportado, en los últimos 35 años, cuatro importantes periodos de sequía. Los más recientes son los que se enmarcan entre los años 1992 y 1995 y el que comenzó en 2004 y finalizó en 2010. Estos periodos han supuesto reducciones en las precipitaciones superiores en algunas cuencas de más del 40 por ciento.

La sequía estructural que existe en Andalucía se deriva de tres rasgos que caracterizan a la precipitación en este ámbito. En primer lugar, la elevada variabilidad interanual de las precipitaciones que propicia la aparición de situaciones extremas de uno u otro signo. En segundo lugar, la duración prolongada de los periodos de sequía, los que les otorga una elevada peligrosidad. Por último, la fuerte covariación espacial que se registra en todo el territorio, que dificulta el establecimiento de mecanismos de compensación interterritorial. Hay que mencionar algunas posibilidades de complementariedad, derivadas de la existencia de secuencias secas que se manifiestan en un ámbito y no en los otros, o bien de la distinta duración e intensidad que se registra en las grandes sequías que han azotado a la región.

Esta información se complementa con el seguimiento de las secuencias secas registradas en la región mediante el índice estandarizado de sequía pluviométrica. El seguimiento mensual se hace necesario dado que un «año normal» –con precipitaciones totales similares a la media del periodo de referencia- resulta a veces poco representativo en nuestros medios, debido a que la variabilidad interanual de las precipitaciones es muy elevada, y puede dar lugar a que se genere una alternancia desordenada entre años y meses lluviosos o muy secos. La consideración en su sucesión cronológica de estos meses lluviosos y secos permite identificar las secuencias secas registradas en cada una de las cuencas hidrográficas de la comunidad.

Uno de los indicadores empleados para el seguimiento de las sequías es el Índice Estandarizado de Sequía Pluviométrica (IESP). El seguimiento mensual se hace necesario dado que un «año normal» –con precipitaciones totales similares a la media del periodo de referencia- resulta a veces poco representativo en nuestros medios, debido a que la variabilidad interanual de las precipitaciones es muy elevada, y puede dar lugar a que se genere una alternancia desordenada entre años y meses lluviosos o muy secos. La consideración en su sucesión cronológica de estos meses lluviosos y secos nos permite identificar las secuencias secas registradas, las cuales se manifiestan como los tramos de valores respectivos situados por debajo del valor 0, adoptando valores negativos.

#### 3.1. Situación actual de la sequía en Andalucía.

En el informe del día 8 de septiembre de 2023, aportado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre la evolución y situación de la sequía en el último año sobre las cuencas intracomunitarias de Andalucía competencias de la Junta de Andalucía, constan los siguientes datos:

- El dato total de agua embalsada en Andalucía a 28 de agosto de 2023 era 2.542 hm<sup>3</sup>, lo que representa el 21,24% de la capacidad total de almacenamiento de 11.966 hm<sup>3</sup>.
- Si comparamos este volumen con el disponible a fecha 1 de julio de 2022, hay 1.574 hm<sup>3</sup> menos, ya que los recursos almacenados eran 4.116 hm<sup>3</sup> (30,40%).

*La situación a fecha de 10 de octubre de 2023 era la siguiente:*

- Los recursos embalsados en Andalucía ascienden a 2.358 hm<sup>3</sup>, lo que representa el 19,70% de la capacidad total de almacenamiento (11.966 hm<sup>3</sup>).
- La cuenca del Guadalquivir cuenta con 1.463 hm<sup>3</sup> (18,22% de su capacidad).
- En el caso de la demarcación Guadalete-Barbate, se cuenta con 260 hm<sup>3</sup> (15,73% de su capacidad).
- En las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el agua embalsada alcanza los 276 hm<sup>3</sup> (23,96% de su capacidad).
- En la demarcación del Tinto-Odiel-Piedras-Chanza, se cuenta con 359 hm<sup>3</sup>, (32,21% de su capacidad total de almacenamiento de agua).

*La situación a fecha de 4 de diciembre de 2023 era la siguiente:*

- Los recursos embalsados en Andalucía ascienden a 2.401 hm<sup>3</sup>, lo que representa el 20,07% de la capacidad total de almacenamiento (11.966 hm<sup>3</sup>).
- La cuenca del Guadalquivir cuenta con 1.535 hm<sup>3</sup> (19,12% de su capacidad).
- En el caso de la demarcación Guadalete-Barbate, se cuenta con 242 hm<sup>3</sup> (14,66% de su capacidad).
- En las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el agua embalsada alcanza los 234 hm<sup>3</sup> (20,30% de su capacidad).
- En la demarcación del Tinto-Odiel-Piedras-Chanza, se cuenta con 390 hm<sup>3</sup>, (34,98% de su capacidad total de almacenamiento de agua).

### 3.2. Impacto de la sequía en la economía andaluza.

En el informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos sobre el impacto de la sequía en la economía andaluza del pasado mes de julio, se pone de manifiesto que esta tiene un mayor grado de exposición directa que la economía española a la situación de sequía.

En este informe, se cifra en 2,1 puntos el impacto de la sequía en el crecimiento de la economía andaluza, debido al peso que tiene el sector primario y la industria y los servicios vinculados al mismo en Andalucía (que ronda en torno al 25%), y destaca el hecho de que todos los sectores no primarios están creciendo por encima de la media española.

De hecho, la Junta de Andalucía mantiene la previsión de crecimiento del 1,9% recogida en el Presupuesto de 2023, si bien todos los analistas están revisando al alza las previsiones para este año. Ello significa que, de no estar sufriendo las consecuencias de la sequía, la economía andaluza crecería un 2,1% más: esto es, en torno al 4%.

El informe señala que casi el 10% del valor añadido bruto y del empleo en Andalucía (8,9% y 9,6%,

respectivamente) corresponde al sector primario y a la industria de la alimentación, lo que representa un peso considerablemente más alto que en España (5,6% y 6,4%, respectivamente).

Asimismo, la tercera parte de las exportaciones internacionales de Andalucía (32,4%) corresponde a productos del sector agroalimentario, lo que duplica el porcentaje de exportaciones internacionales de alimentos de España (16,5%).

Por otro lado, el informe indica que, hasta el pasado mes de mayo, se habían registrado fuertes caídas en la producción de hortalizas (-7%), frutales no cítricos (-9,6%) y cereales (-35,2%) con respecto al año 2022. Aún no se conocen las cifras de la campaña de la aceituna y del aceite de oliva, de notable relevancia en el sector agrícola andaluz, según recoge el informe.

A consecuencia de esto, también se ha resentido de forma notable la caída de la producción industrial de alimentos en Andalucía (-12,3% interanual hasta mayo), muy por encima de la registrada en España (-2,2%).

Por su parte, la bajada del empleo en el sector primario a consecuencia de la sequía ha sido similar, aunque ligeramente inferior a la del conjunto de España (-9,4% y -9,6%, respectivamente), si bien sí es significativamente mayor en el caso de la industria agroalimentaria. En este sector, el empleo ha caído en Andalucía un 4,5%, mientras en el conjunto de España aumentaba un 5%.

La sequía también está teniendo consecuencias en el tejido empresarial. El número de empresas del sector agrario inscritas en la Seguridad Social en junio ha descendido un 2,9% con respecto al mismo mes del año pasado, una reducción ligeramente superior a la registrada para el conjunto de España (-2,2%). Igualmente, se ha reducido el número de empresas andaluzas que exportan productos alimenticios (-4% interanual hasta abril) más que en España (-2,4%).

#### *Efectos en la inflación*

La sequía, tal y como pone de manifiesto el informe, está teniendo también efectos en la inflación. La menor oferta de productos agrarios y de la industria agroalimentaria ha provocado, en este sentido, una significativa subida de los precios, tanto de los alimentos elaborados (16,5% interanual hasta junio, igual que en España) como de los no elaborados (11,5% en Andalucía y un 10,2% en España). El informe señala, no obstante, que el hecho de que los precios estén creciendo más que en España no implica que en Andalucía los precios estén más altos, puesto que la región partía de precios más bajos con respecto al conjunto de España.

El informe señala, además, que las actividades industriales y de servicios más vinculadas al sector agrario y la industria agroalimentaria tienen un peso en el valor añadido bruto (VAB) de la economía andaluza del 17,3% y del 15,3% en el empleo regional, respectivamente, lo que, teniendo en cuenta el peso del sector agrario y la industria agroalimentaria en la comunidad, determina una cuantificación global del sector agroalimentario y las actividades vinculadas al mismo del 26,1% del VAB y del 24,8% del empleo regional.

Con estos datos, se concluye que la cuarta parte de la economía andaluza está, en mayor o menor medida, expuesta a los efectos de la sequía y que, considerando la caída de la producción del sector agrario en 2023 en torno al 13%, cabría estimar un impacto en el crecimiento del PIB de Andalucía del -2,1%, lo que deja las previsiones de crecimiento para Andalucía para este año en torno al 2%. Por ello, se destaca

la urgente necesidad de un Pacto de Estado por el Agua y las infraestructuras hidráulicas, de enorme importancia para la economía española, pero vitales para Andalucía.

### 3.3. Breve resumen ámbito competencial situación de sequía.

#### *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía*

«Artículo 8. Competencias.

1. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de las aguas de su competencia:

[...]

h) La regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia».

«Artículo 9. Competencias del Consejo de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Gobierno:

[...]

d) Aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía».

«Artículo 11. Funciones de la Administración Andaluza del Agua.

Corresponde a la Consejería competente en materia de agua el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales, de las funciones atribuidas a los organismos de cuenca por la legislación básica en materia de agua y que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, sin perjuicio de las que se asignen en su decreto de estructura orgánica, en particular:

[...]

6. En materia de prevención de efectos de la sequía e inundaciones:

a) Definir el sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever las situaciones de sequía y sirva de referencia general para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía».

«Artículo 63. Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

1. Corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación de los planes especiales en situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, que permitan la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos, con el objetivo de reducir el consumo de agua.

Los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía dispondrán las actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a la población y a las instalaciones que presten servicios de interés general así como, en la medida de lo posible, a los restantes usuarios de acuerdo con el orden de prioridad que se establezca. A estos efectos, se establecerán criterios de modulación de las dotaciones de agua, con el objeto de garantizar una superficie mínima a regar que permita unas rentas básicas para los usuarios agrarios y la supervivencia de la arboleda y los cultivos permanentes.

[...]

### 3.4. Breve resumen ámbito competencial política de aguas en Andalucía.

El punto de partida para comprender el ámbito competencial en materia de la política de aguas que se debe llevar a cabo para Andalucía parte de una premisa irrefutable: todas las Administraciones públicas tienen competencias en materia de aguas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deben ejercer conforme a la normativa vigente aplicable.

Por esta razón, es tan importante el ejercicio por parte de cada Administración pública de sus competencias en materia de aguas y la coordinación y colaboración entre Administraciones.

A los efectos de reflejar en este documento lo fundamental del ámbito competencial en materia de la política de aguas para Andalucía, hay que tener en cuenta VARIAS NORMATIVAS:

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

Es la principal normativa en materia de política de aguas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de desarrollo de lo previsto en materia de aguas en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Según su propia exposición de motivos, con esta ley se trató de construir, a partir del actual ordenamiento estatal, un régimen jurídico del agua adecuado a las concretas necesidades de Andalucía.

Conforme a su artículo 1, objeto y finalidad, esta ley tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en materia de agua, con el fin de lograr su protección y uso sostenible.

*Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de las aguas de su competencia, vienen definidas principalmente en el artículo 8 de la Ley:*

*«Artículo 8. Competencias.*

1. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de las aguas de su competencia:

a) La elaboración de la planificación hidrológica en las demarcaciones intracomunitarias y la participación en la planificación hidrológica de las demarcaciones intercomunitarias, en los términos de la legislación básica.

b) En la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, el ejercicio de competencias sobre los volúmenes asignados a Andalucía por la planificación hidrológica. En el ámbito del sistema del Chanza, la Administración de la Junta de Andalucía ordenará la distribución de los volúmenes asignados por la planificación hidrológica a este sistema, de acuerdo con las competencias cuya ejecución le encomiende la Administración del Estado.

c) La ordenación y concesión de los usos del agua, el control de la calidad del medio hídrico y las funciones de policía sobre el dominio público hidráulico, sin perjuicio de las funciones reservadas al Estado o compartidas con el mismo, en las demarcaciones que exceden del ámbito territorial de Andalucía.

d) La ordenación de los usos de las aguas subterráneas y la recarga de acuíferos.

e) El establecimiento de normas de protección en el dominio público hidráulico, sus zonas asociadas y en las zonas inundables.



f) La planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del ejercicio de competencias sobre las obras de interés general del Estado que este le delegue.

g) La concesión para la desalación de aguas de las demarcaciones hidrográficas de Andalucía y la autorización de las obras e instalaciones destinadas a dicha finalidad, que deberán contar con el otorgamiento por la Administración General del Estado del correspondiente título para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Estas competencias se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Estado en materia de dominio público marítimo-terrestre y sobre programación, aprobación y ejecución de obras hidráulicas que sean de interés general del Estado o cuya realización afecte a otra Comunidad Autónoma.

h) La regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia.

i) Las competencias establecidas por esta ley y la legislación básica sobre las comunidades de usuarios.

j) La ordenación y regulación de los sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano y la determinación de su ámbito territorial.

k) El establecimiento de las condiciones de prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano y de la calidad exigibles a los mismos y su control.

l) Las funciones de policía sobre los usos concedidos o autorizados y las instalaciones y obras hidráulicas en general.

m) La regulación de los criterios básicos de tarificación del ciclo integral del agua de uso urbano, tales como el número de tramos de facturación y los consumos correspondientes a cada uno de ellos, los periodos de facturación, conceptos repercutibles, fijos y variables, y cualesquiera otros que permitan una facturación homogénea en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la facultad de los entes locales para la fijación del precio de las tarifas.

n) La protección y el desarrollo de los derechos de los usuarios y su participación en la Administración del Agua.

ñ) La regulación y establecimiento de ayudas económicas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano, así como las medidas de fomento a otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica.

o) En general, cuantas competencias atribuye la legislación básica en materia de agua a la Administración del Agua y ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con las aguas que discurren íntegramente por el territorio de Andalucía y cualesquiera otras atribuciones que le correspondan por esta Ley o el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las competencias establecidas en el apartado anterior se ejercerán sin perjuicio de las establecidas en materia de calidad del medio hídrico en el capítulo III del título IV de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía serán ejercidas por el Consejo de Gobierno y la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales, en los términos establecidos en esta ley».

*El artículo 9 regula las competencias del Consejo de Gobierno de Andalucía:*

*«Artículo 9. Competencias del Consejo de Gobierno.*

Corresponde al Consejo de Gobierno:

- a) Delimitar las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía.
- b) Aprobar inicialmente los planes hidrológicos de las demarcaciones intracomunitarias de Andalucía.
- c) Aprobar los planes hidrológicos específicos y los programas específicos de medidas previstos en el artículo 26.
- d) Aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía.
- e) Autorizar la constitución de bancos públicos del agua en las distintas demarcaciones hidrográficas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, distritos hidrográficos.
- f) Declarar de interés de la Comunidad Autónoma las obras hidráulicas.
- g) Determinar el ámbito territorial en el que deban constituirse sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano.
- h) Desarrollar mediante decreto las normas sobre los servicios públicos de suministro domiciliario y de saneamiento y depuración de las aguas de uso urbano.
- i) Imponer las sanciones cuya competencia le corresponda de acuerdo con esta Ley.
- j) Las demás facultades que se le atribuyan en esta Ley o en su normativa de desarrollo y aplicación».

*Y el artículo 11 completa esta materia con las funciones de la Administración Andaluza del Agua:*

*«Artículo 11. Funciones de la Administración Andaluza del Agua.*

Corresponde a la Consejería competente en materia de agua el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales, de las funciones atribuidas a los organismos de cuenca por la legislación básica en materia de agua y que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, sin perjuicio de las que se asignen en su decreto de estructura orgánica, en particular:

1. En materia de expropiación, las agencias públicas de la Junta de Andalucía, cuyos fines y objetivos legalmente establecidos estén referidos a la ejecución de actuaciones en materia de agua, podrán ejercer, por delegación de la persona titular de la consejería competente en materia de agua, facultades expropiatorias en relación con las obras hidráulicas de su competencia, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que ostenten dichas agencias públicas como beneficiarias de los procedimientos expropiatorios.

2. En materia de planificación hidrológica:

a) Elaborar la planificación hidrológica y sus revisiones en las demarcaciones comprendidas íntegramente en el territorio de Andalucía y la colaboración en la que corresponde a la Administración del Estado, particularmente en la que afecte a la parte andaluza de las cuencas de los ríos Guadalquivir, Guadiana y Segura.

b) Establecer objetivos para la protección de las aguas superficiales continentales, aguas de transición, aguas costeras y aguas subterráneas comprendidas íntegramente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Regular y establecer el apoyo técnico y las medidas de auxilio económico y fomento a corporaciones locales, otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica.

d) Programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica.

3. En materia de ordenación:

a) Estudiar, analizar y proponer los sistemas supramunicipales de gestión de las infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano.

b) Proponer la determinación de aglomeraciones urbanas a los efectos de la depuración de aguas residuales, así como organizar y articular los sistemas de explotación acorde a las previsiones de la planificación hidrológica.

c) Proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, los estándares de calidad de los servicios públicos del agua y utilización eficiente de las infraestructuras de regulación, generación y regeneración y transporte del ciclo integral del agua de uso urbano, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente en materia de demarcación municipal de Andalucía, sobre aprobación de niveles homogéneos de prestación de servicios de competencia de las entidades locales.

d) Ordenar en el nivel supramunicipal los servicios de aducción y depuración.

4. En materia de dominio público hidráulico:

a) Otorgar concesiones y autorizaciones para los usos del agua y su control, así como administrar y vigilar el dominio público hidráulico.

b) Controlar el dominio público hidráulico, competencia de la Junta de Andalucía, ejerciendo las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, mantenimiento y control de las obras hidráulicas de competencia de la Administración Autónoma.

c) La protección de las aguas continentales y litorales y el resto del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre.

d) Llevar el registro de los aprovechamientos de las aguas superficiales y subterráneas existentes y de los vertidos que puedan afectar las aguas de las demarcaciones andaluzas, así como autorizar el intercambio de derechos y administrar los bancos públicos del agua que se autoricen en cada una de las distintas demarcaciones o, en su caso, distrito hidrográfico.

e) (Suprimida).

f) Autorizar la realización de cualquier actuación que afecte al régimen y aprovechamiento de las aguas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

g) Aprobar los deslindes del dominio público hidráulico.

5. En materia de infraestructuras del agua:

a) Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios a los que se refiere el artículo 31.

b) Aprobar los planes de explotación y gestión de las infraestructuras del agua existentes, así como el establecimiento de normas de explotación de dichas infraestructuras.

c) Planificar y programar, en colaboración con las entidades locales, las infraestructuras de aducción y depuración de aguas en los sistemas de gestión supramunicipales para el abastecimiento urbano.

d) Coordinar las actuaciones de las Administraciones competentes en materia de abastecimiento y saneamiento en el territorio de Andalucía.

e) Definir objetivos de eficiencia de las infraestructuras y criterios técnicos en su diseño, a través del Observatorio del Agua.

f) Autorizar los usos de las infraestructuras de conexión entre sistemas de explotación.

6. En materia de prevención de efectos de la sequía e inundaciones:

a) Definir el sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever las situaciones de sequía y sirva de referencia general para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía.

b) Elaborar un sistema de información geográfica de zonas inundables y adopción de medidas para su difusión.

c) Coordinar con las Administraciones competentes en materia de protección civil y ordenación territorial y urbanística y del medio rural, los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes.

7. En otras materias:

a) Promocionar las entidades y asociaciones vinculadas al agua y fomentar sus actividades.

b) Informar los instrumentos de ordenación territorial con anterioridad a su aprobación y los de planeamiento urbanístico tras su aprobación inicial.

c) Gestionar los recursos económicos y financieros que le atribuye la Ley, y elaborar su presupuesto.

d) Fomentar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías del agua.

e) Recabar la información que reglamentariamente se determine y que, con carácter obligatorio, deberán suministrar las Administraciones Públicas y usuarios en general.

f) Divulgar información en materia de agua».

*En la Ley de Aguas de Andalucía se incluyeron determinados artículos relativos a las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los convenios de colaboración:*

*«Artículo 29. Obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. Tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua.

b) Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico.

c) Las obras de corrección hidrológico-forestal y de restauración de ríos y riberas acordes a las prescripciones de los planes hidrológicos.

d) Las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

e) En general, las infraestructuras hidráulicas que sean necesarias para dar cumplimiento a la planificación hidrológica y que se prevean en los programas de medidas, los planes y programas hidrológicos específicos, aprobados por el Consejo de Gobierno.

[...]».

«Artículo 31. Convenios de colaboración.

1. Los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de las infraestructuras de aducción y depuración serán los convenios de colaboración entre la consejería competente en materia de agua y las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

[...].».

*Las competencias de la Administración Local, en el ámbito de la política de aguas para Andalucía, vienen definidas principalmente en los artículos 13 y 14 de la Ley:*

«Artículo 13. Competencias de los municipios.

1. Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada, en los términos de la legislación básica.

f) La aprobación de las tasas o las tarifas que el municipio establezca como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro de su término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo y, en lo que se refiere a la tarifa, la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

h) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.

i) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de esta ley.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación,

mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

3. Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley».

*«Artículo 14. Los entes supramunicipales del agua.*

1. Los entes supramunicipales del agua definidos en el artículo 4.25 de esta ley tendrán personalidad jurídica propia y adoptarán la forma de consorcio, mancomunidad u otra similar asociativa entre entidades locales.

2. La constitución de los entes supramunicipales del agua requerirá informe previo de la consejería competente en materia de agua.

3. Corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como:

a) Las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

b) Las competencias que, en relación con la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras de aducción y depuración de interés de la Comunidad Autónoma, les delegue la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Velar por la aplicación homogénea de las normativas técnicas de aplicación y de los estándares técnicos de prestación de los diferentes servicios.

d) Proponer programas y elaborar proyectos de obras que se someterán a la aprobación de la consejería competente en materia de agua cuando afecten a los sistemas de gestión supramunicipal.

e) Ejercer las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones.

4. Los servicios del agua que asuman los entes supramunicipales del agua se prestarán bajo cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación vigente. Los entes supramunicipales del agua que gestionen los servicios a través de sociedades de capital íntegramente público podrán encomendarles las funciones que se les atribuyen en el apartado anterior, salvo las reservadas por ley a la Administración.

5. Para hacer efectiva la participación activa de los usuarios en la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano, en cada ente supramunicipal se deberá crear un órgano de participación, en el que tendrán representación los intereses socioeconómicos a través de los organismos y asociaciones reconocidos por la ley que los agrupen y representen, en los términos establecidos en el artículo 10.2.

6. Los entes supramunicipales garantizarán la prestación eficiente, eficaz, sostenible y regular de los servicios que asuman, y la protección del medio ambiente.

7. Las obras de infraestructuras de aducción o depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrán ejecutar a través de los entes supramunicipales del agua, a cuyo efecto se suscribirán los convenios previstos en el artículo 31».

Estas competencias de la Administración local reguladas en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, coinciden con las reguladas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía, que, según su exposición de motivos, tiene un objetivo claro: garantizar la titularidad de competencias propias municipales con plena conciencia de la dificultad que supone delimitar materias inevitablemente compartidas y tratando de volcar el esfuerzo en clarificar las funciones que, en cada caso, correspondan a la Comunidad Autónoma o a los entes locales.

### ***Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía***

#### *«Artículo 2. Objeto de la ley.*

1. Se determinan en esta ley las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local [...]».

#### *«Artículo 9. Competencias municipales.*

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

[...]

4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica [...]».

#### *«Artículo 11. Competencias de asistencia a los municipios.*

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada».

*«Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.*

1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

[...]».

*«Artículo 24. Colaboración financiera.*

1. La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la financiación de las competencias locales propias y transferidas se realizará fundamentalmente a través del mecanismo de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma previsto en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Adicionalmente la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas. La determinación de las entidades beneficiarias responderá a criterios objetivos y estará supeditada a su aceptación.

*«Artículo 83. Convenios de cooperación.*

1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

[...]».

*«Artículo 84. Redes de cooperación territorial.*

1. La cooperación territorial de las entidades locales podrá desarrollarse también a través de redes de ámbito inferior o igual al autonómico, nacional o internacional, de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación. A los efectos de esta ley, las redes de cooperación territorial podrán estar integradas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que persigan fines de interés general local.

[...]».

Si bien la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, define claramente las competencias en materia de política de aguas de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Administración local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es coincidente con la primera en relación a las competencias de la Administración local en la materia a la que nos referimos, a los efectos de enunciar las competencias de la Administración General del Estado en materia de política de aguas para Andalucía, hay tener en cuenta otras normativas:



***Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas****«Artículo 21. Los organismos de cuenca.*

En las cuencas hidrográficas que excedan el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, se constituirán organismos de cuenca con las funciones y cometidos que se regulan en esta ley».

*«Artículo 22. Naturaleza y régimen jurídico de los organismos de cuenca.*

1. Los organismos de cuenca, con la denominación de Confederaciones Hidrográficas, son organismos autónomos de los previstos en el artículo 43.1.ª) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscritos, a efectos administrativos, al Ministerio de Medio Ambiente.

2. Los organismos de cuenca dispondrán de autonomía para regir y administrar por sí los intereses que les sean confiados; para adquirir y enajenar los bienes y derechos que puedan constituir su propio patrimonio; para contratar y obligarse y para ejercer, ante los Tribunales, todo género de acciones, sin más limitaciones que las impuestas por las Leyes. Sus actos y resoluciones ponen fin a la vía administrativa.

3. Su ámbito territorial, que se definirá reglamentariamente, comprenderá una o varias cuencas hidrográficas indivisas, con la sola limitación derivada de las fronteras internacionales.

4. Los organismos de cuenca se rigen por la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, así como por la presente ley y por los reglamentos dictados para su desarrollo y ejecución».

*«Artículo 23. Funciones.*

1. Son funciones de los organismos de cuenca:

a) La elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión.

b) La administración y control del dominio público hidráulico.

c) La administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

d) El proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado.

e) Las que se deriven de los convenios con comunidades autónomas, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

2. Para el cumplimiento de las funciones encomendadas en los párrafos d) y e) del apartado anterior, los organismos de cuenca podrán:

a) Adquirir por suscripción o compra, enajenar y, en general, realizar cualesquiera actos de administración respecto de títulos representativos de capital de sociedades estatales que se constituyan para la construcción, explotación o ejecución de obra pública hidráulica, o de empresas mercantiles que tengan por objeto social la gestión de contratos de concesión de construcción y explotación de obras hidráulicas, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

b) Suscribir convenios de colaboración o participar en agrupaciones de empresas y uniones temporales de empresas que tengan como objeto cualquiera de los fines anteriormente indicados.

c) Conceder préstamos y, en general, otorgar crédito a cualquiera de las entidades relacionadas en los párrafos a) y b)».

*«Artículo 24. Otras atribuciones.»*

Los organismos de cuenca tendrán, para el desempeño de sus funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros artículos de esta ley, las siguientes atribuciones y cometidos:

a) El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico, salvo las relativas a las obras y actuaciones de interés general del Estado, que corresponderán al Ministerio de Medio Ambiente.

b) La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.

c) La realización de aforos, estudios de hidrología, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas.

d) El estudio, proyecto, ejecución, conservación, explotación y mejora de las obras incluidas en sus propios planes, así como de aquellas otras que pudieran encomendárseles.

e) La definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica.

f) La realización, en el ámbito de sus competencias, de planes, programas y acciones que tengan como objetivo una adecuada gestión de las demandas, a fin de promover el ahorro y la eficiencia económica y ambiental de los diferentes usos del agua mediante el aprovechamiento global e integrado de las aguas superficiales y subterráneas, de acuerdo, en su caso, con las previsiones de la correspondiente planificación sectorial.

g) La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines específicos y, cuando les fuera solicitado, el asesoramiento a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y demás entidades públicas o privadas, así como a los particulares.

En la determinación de la estructura de los organismos de cuenca se tendrá en cuenta el criterio de separación entre las funciones de administración del dominio público hidráulico y las demás».

*«Artículo 25. Colaboración con las Comunidades Autónomas.»*

1. Los organismos de cuenca y las comunidades autónomas podrán establecer una mutua colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias, especialmente mediante la incorporación de aquellas a la Junta de Gobierno de dichos organismos, según lo determinado en esta ley.

2. Los organismos de cuenca podrán celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas, las Administraciones locales y las comunidades de usuarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Los expedientes que tramiten los organismos de cuenca en el ejercicio de sus competencias sustantivas sobre la utilización y aprovechamiento del dominio público hidráulico se someterán a informe previo de las comunidades autónomas para que manifiesten, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, lo que estimen oportuno en materias de su competencia. Las autorizaciones y concesiones sometidas a dicho trámite de informe previo no estarán sujetas

a ninguna otra intervención ni autorización administrativa respecto al derecho a usar el recurso, salvo que así lo establezca una ley estatal, sin perjuicio de las que sean exigibles por otras Administraciones públicas en relación a la actividad de que se trate o en materia de intervención o uso de suelo. Al mismo trámite de informe se someterán los planes, programas y acciones a que se refiere el artículo 24, párrafo f.

4. Las confederaciones hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las comunidades autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.

Cuando los actos o planes de las comunidades autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica».

*«Artículo 46. Obras hidráulicas de interés general.*

1. Tendrán la consideración de obras hidráulicas de interés general y serán de competencia de la Administración General del Estado, en el ámbito de las cuencas a que se refiere el artículo 21 de esta ley:

a) Las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en toda la cuenca.

b) Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico.

c) Las obras de corrección hidrológico-forestal cuyo ámbito territorial afecte a más de una Comunidad Autónoma.

d) Las obras de abastecimiento, potabilización y desalación cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

2. El resto de obras hidráulicas serán declaradas de interés general por Ley.

3. No obstante lo señalado en el apartado anterior, podrán ser declaradas obras hidráulicas de interés general mediante Real Decreto:

a) Las obras hidráulicas contempladas en el apartado 1 en las que no concurren las circunstancias en él previstas, a solicitud de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubiquen, cuando por sus dimensiones o coste económico tengan una relación estratégica en la gestión integral de la cuenca hidrográfica.

b) Las obras necesarias para la ejecución de planes nacionales, distintos de los hidrológicos, pero que guarden relación con ellos, siempre que el mismo plan atribuya la responsabilidad de las obras a la Administración General del Estado, a solicitud de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique.

4. La declaración como obras hidráulicas de interés general de las infraestructuras necesarias para las transferencias de recursos, a que se refiere el párrafo c), apartado 1 del artículo 45 de la presente Ley, sólo podrá realizarse por la norma legal que apruebe o modifique el Plan Hidrológico Nacional.

5. Con carácter previo a la declaración del interés general de una obra hidráulica, deberá elaborarse un informe que justifique su viabilidad económica, técnica, social y ambiental, incluyendo un estudio específico sobre la recuperación de los costes. Se elaborará el mismo informe con carácter previo a la ejecución de las obras de interés general previstas en los apartados 1, 2 y 3.

En ambos supuestos, los informes deberán ser revisados cada seis años en el caso de que las obras no se hubieran llevado a cabo. Los informes y sus revisiones periódicas se harán públicos».

*«Artículo 124. Competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas.*

1. Son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general. La gestión de estas obras podrá realizarse directamente por los órganos competentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o a través de las confederaciones hidrográficas.

También podrán gestionar la construcción y explotación de estas obras, las comunidades autónomas y entidades locales en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.

2. Son competencia de las confederaciones hidrográficas las obras hidráulicas realizadas con cargo a sus fondos propios, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

3. El resto de las obras hidráulicas públicas son de competencia de las comunidades autónomas y de las entidades locales, de acuerdo con lo que dispongan sus respectivos estatutos de autonomía y sus leyes de desarrollo, y la legislación de régimen local.

4. La Administración General del Estado, las confederaciones hidrográficas, las comunidades autónomas y las entidades locales podrán celebrar convenios para la realización y financiación conjunta de obras hidráulicas de su competencia».

*«Artículo 128. Coordinación de competencias concurrentes.*

1. La Administración General del Estado, las confederaciones hidrográficas, las comunidades autónomas y las entidades locales tienen los deberes de recíproca coordinación de sus competencias concurrentes sobre el medio hídrico con incidencia en el modelo de ordenación territorial, en la disponibilidad, calidad y protección de aguas y, en general, del dominio público hidráulico, así como los deberes de información y colaboración mutua en relación con las iniciativas o proyectos que promuevan.

[...]».

#### **4. DIVERSAS PLANIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA DEL AGUA DE ANDALUCÍA Y DE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA**

##### **4.1. Pacto Andaluz por el Agua.**

La estrategia andaluza en política de aguas ha quedado plasmada en el Pacto Andaluz por el Agua, aprobado por el Parlamento de Andalucía en el transcurso de la sesión celebrada los días 16 y 17 de diciembre 2020. El Parlamento de Andalucía manifestó la necesidad de que las diferentes Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, las fuerzas políticas, usuarios del agua, entidades, asociaciones y sociedad en general dirijan sus acciones y políticas relativas al agua, al desarrollo y puesta en práctica de las medidas con mayor consenso contenidas en el documento «Pacto Andaluz por el Agua. Metodología y ejes principales», y especialmente las expresadas en una serie de conclusiones, entre las que, a efectos de la situación de sequía, cobran una especial importancia las siguientes:

- Cumplir los programas de medidas contenidos en los diferentes planes hidrológicos, priorizando aquellas más eficientes para conseguir el buen estado de las masas de agua y la satisfacción de las demandas sostenibles. Respetar los caudales ecológicos, proteger la biodiversidad y garantizar un uso sostenible del agua, fomentando la mejora de la eficiencia, las buenas prácticas agrícolas y nuevos recursos hídricos procedentes de las aguas regeneradas y desaladas.
- Llevar a cabo una revolución digital en la gestión del agua, tanto en el control en tiempo real de las masas de agua, las infraestructuras y los usos asociados, como en las relaciones entre los usuarios, agentes sociales y administraciones.

##### **4.2. Plan S.O.S. (Soluciones y Obras frente a la Sequía).**

El Plan S.O.S. (Soluciones y Obras frente a la Sequía) es un Plan de Planes, directamente conectado con la planificación hidrológica de las cuencas de Andalucía, con los decretos de sequía aprobados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con objetivos a conseguir en el ámbito de la Unión Europea en materia de política hídrica. Con un horizonte temporal 2022-2027, coincidente con los planes hidrológicos de tercer ciclo, el Plan S.O.S. tiene entre sus prioridades mejorar la seguridad hídrica en las demarcaciones intracomunitarias, incrementando los recursos disponibles para el abastecimiento humano mediante la producción de nuevos recursos y aumentando la producción de aguas regeneradas.

Entre los principios fundamentales del Plan S.O.S. y, en general, de la planificación en materia de agua impulsada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, destacan:

- El agua como prioridad y la sequía como algo estructural de Andalucía.
- Conseguir para Andalucía ese equilibrio hídrico tan necesario para garantizarnos el agua necesaria para no cortar el desarrollo de Andalucía, de sus ciudades, de sus sectores productivos como la agricultura, agroindustria, el turismo y la industria.
- Conseguir que Andalucía sea un referente en materia de economía circular en el agua con su apuesta por las aguas regeneradas.

- Conseguir que Europa ponga la política hídrica al mismo nivel que la política de transición energética, y que esté en el centro de las decisiones de la UE, con la sequía como prioridad, y que la misma se convierta en garante de la soberanía alimentaria de la UE.

## **5. PLANES HIDROLÓGICOS DE LAS CUENCAS COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, indicando que «la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales».

Los vigentes planes hidrológicos de las cuencas intracomunitarias de Andalucía con horizonte temporal 2022-2027 son los correspondientes al tercer ciclo de planificación, conforme al calendario de la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

El pasado 25 de abril, el Consejo de Gobierno de Andalucía aprobó inicialmente los planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía (Tinto-Odiel-Piedras, Guadalete-Barbate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas) para el horizonte 2022-2027, cuya actualización se ha tramitado en el marco de las líneas básicas de actuación marcadas en el Pacto Andaluz por el Agua.

El objetivo final del Gobierno andaluz con los planes hidrológicos de tercer ciclo de las cuencas intracomunitarias de Andalucía ha sido adaptar estas planificaciones a las demandas de agua que actualmente son necesarias para que los territorios de la Comunidad Autónoma sigan adelante con su desarrollo y crecimiento, apostando, al mismo tiempo, por mantener en buen estado las masas de agua subterránea y superficiales de los ecosistemas dependientes y de las zonas protegidas. Asimismo, las medidas que contemplan estos planes buscan, dentro de sus posibilidades, mitigar los efectos de fenómenos climatológicos extremos como sequías o inundaciones.

En este proceso de planificación, se ha apostado por la participación pública, articulada a través de la organización de talleres, jornadas de presentación y múltiples encuentros bilaterales a lo largo de varios meses. De esta forma, se ha buscado facilitar que la sociedad andaluza pueda contribuir a la elaboración de los planes.

Estas planificaciones han contado con el informe favorable de los respectivos consejos del agua, que están formados por representantes de la Junta de Andalucía, otras administraciones, usuarios (regantes y consumidores) y organizaciones relacionadas con los recursos hídricos (ecologistas, representativas de intereses económicos y sociales y del conocimiento tecnológico y científico).

Asimismo, el Consejo Andaluz de Medio Ambiente y el Consejo Andaluz del Agua también tuvieron conocimiento de estos nuevos planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación del Tinto-Odiel-Piedras, Guadalete-Barbate y las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Los mencionados planes hidrológicos fueron informados favorablemente por el Consejo Nacional del Agua, en su reunión del día 29 de junio de 2023, y, por Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, tuvo lugar la aprobación definitiva de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

Los planes hidrológicos aprobados, correspondientes al ciclo de planificación 2022-2027, sustituyen a los del ciclo anterior 2016-2021, que fueron aprobados mediante el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

En relación a la situación de partida del tercer ciclo de planificación, hay que tener en cuenta que el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica Guadalete-Barbate fueron anulados por sendas sentencias judiciales: Sentencia de 25 de marzo de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (*BOE* núm. 107, de 4 de mayo de 2019) y Sentencia de 4 de julio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (*BOE* núm. 182, de 31 de julio de 2019).

## **6. PLANES ESPECIALES EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS ANDALUZAS**

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece en su artículo 63 que corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación de los planes especiales en situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, que permitan la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos, con el objetivo de reducir el consumo de agua.

Aun estando previstos desde 2010 en la Ley de Aguas de Andalucía, no fue hasta junio de 2019 cuando se materializó ese mandato legal. Así, el Consejo de Gobierno de Andalucía, por acuerdo de 11 de junio de 2019, acordó la tramitación, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias andaluzas.

Tradicionalmente, las sequías eran gestionadas, de forma exclusiva, como una situación de emergencia, considerando que suponían una situación de crisis a la que había que hacer frente movilizándolo recursos de carácter extraordinario, generalmente por vía de urgencia. Pero las sequías constituyen un componente normal y recurrente del clima en España, y, como tal, han de ser gestionadas en el marco de la planificación. La sequía de 1991-1995 y sus notables impactos actuaron como detonantes de este cambio de mentalidad. Quedó clara la necesidad de contar con un instrumento, como los planes

especiales de sequía, que permitan gestionar la sequía minimizando sus impactos socioeconómicos y sobre el medioambiente.

Los planes especiales de sequía son planes de gestión que proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medioambiente, favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales.

Tras completar su tramitación administrativa, el Consejo de Gobierno de Andalucía aprobó, por acuerdo de 4 de mayo de 2021, los planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía para las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y del Guadalete y Barbate y, por acuerdo de 8 de marzo de 2022, el plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía para la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel, Piedras y Chanza.

Los nuevos documentos redactados por el actual Gobierno andaluz incorporan las novedades y modificaciones legislativas y técnicas que se han producido en los últimos años, así como indicadores y criterios homogéneos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

Estas planificaciones dan cumplimiento al Pacto Andaluz por el Agua, aprobado por el Parlamento de Andalucía en 2020, al ser necesarias para la gestión sostenible de los recursos hídricos y la garantía de disponer de agua para abastecimiento, incluso en situación de sequía.

En definitiva, se trata de garantizar la disponibilidad de agua requerida para la salud y la vida de la población y evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos. Asimismo, estas planificaciones persiguen minimizar los efectos negativos de la escasez de recursos hídricos sobre las actividades económicas, según la prioridad de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos.

Para lograrlo, el plan especial define mecanismos para identificar situaciones de sequía y escasez de agua, así como qué escenario se considera sequía y qué elementos hay que considerar para valorar un posible agravamiento de las situaciones de escasez. Al mismo tiempo, se fijan las acciones a aplicar en cada caso. Todo ello con transparencia y participación pública.

## **7. DECRETOS DE SEQUÍA APROBADOS POR EL GOBIERNO DE ANDALUCÍA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS**

El Gobierno de Andalucía ha aprobado tres decretos de sequía en los últimos tres años, uno por año.

El primer decreto de sequía fue aprobado por Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía.

Este decreto declaró la situación de sequía hidrológica extraordinaria en los distintos sistemas o subsistemas de explotación de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y reguló tanto medidas generales como medidas específicas que serán de aplicación en los ámbitos territoriales en que se alcance una situación de escasez severa o grave de recursos hídricos.



Igualmente, se establecieron en él los umbrales a partir de los cuales establece la entrada en situación de extraordinaria sequía, así como a partir del cual se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada.

Mediante este decreto se dotó a la Administración andaluza del Agua de los instrumentos normativos que le permitan proceder, mediante la adopción de medidas excepcionales, a la ordenación y protección de los recursos hídricos disponibles en la forma más conveniente para el interés general y corregir los efectos de la sequía hidrológica en el ámbito de las cuencas intracomunitarias.

Asimismo, conforme a esta normativa, la gestión de los episodios de sequía requiere actuar no solo desde el punto de vista de la demanda, adaptando esta a la evolución de la situación hidrológica, sino, llegada una situación excepcional, la ejecución de infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, con el objetivo último de aumentar la garantía del abastecimiento humano movilizandorecursos adicionales en aquellos casos donde sea factible o, en su caso, actuando sobre las infraestructuras existentes, al objeto de mejorar la eficiencia de las mismas y las conexiones existentes entre distintos ámbitos que puedan existir.

Por ello, mediante este decreto se declararon como obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de actuaciones necesarias frente a la sequía al cumplirse los requisitos del artículo 29.1 de la Ley 9/2010, de 30 julio.

El segundo decreto de sequía fue aprobado por Decreto Ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero.

En este decreto se empieza afirmando, en razón a su necesidad, que, sin perjuicio de todas las actuaciones que se están llevando a cabo al amparo del Decreto 178/2021, de 15 de junio, la evolución del año hidrológico 2021-2022, en lo relativo a precipitaciones y aportaciones, venía siendo más desfavorable que las peores estimaciones planteadas en octubre y noviembre de 2021.

Así, en el mismo se pone de manifiesto que, junto a los efectos sobre la garantía del abastecimiento en las poblaciones afectadas, las situaciones de sequía hidrológica descritas en este terminan afectando también de manera muy grave a los cultivos de regadío de los ámbitos que resulten afectados por una situación excepcional en las tres demarcaciones hidrográficas citadas, bien por insuficiencia del agua embalsada para atender la demanda de riego, bien por la reducción de precipitaciones que ha afectado a las reservas en los acuíferos que proporcionan el agua de riego.

Por ello, se justifica que la situación descrita ampara o motiva la adopción de medidas destinadas a paliar la situación de extraordinaria y urgente necesidad en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, pero sin olvidar que el resto de Andalucía se encuentra en una situación similar, y en especial la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, y que ello ha motivado por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria el pasado 2 de noviembre de 2021.

Esta situación también hace necesaria la adopción de medidas de otra índole dirigidas al sector agrario, ya que esta sequía, entendida como escasez de precipitaciones durante un periodo de tiempo

prolongado, compromete la viabilidad de los cultivos; pero a ello hay que unir el incremento de los costes de producción y la situación derivada de la invasión de Ucrania por Rusia.

En el mismo se definen nuevas obras de interés de la Comunidad Autónoma frente a la sequía y otras medidas como ayudas al sector agrario afectado, un régimen de exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua –que resulta necesario para poder afrontar el impacto económico de la situación de sequía– y la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas derivadas de las liquidaciones correspondientes al canon de regulación y la tarifa de utilización del agua, una exención en el pago de las tasas por servicios facultativos agronómicos, por servicios facultativos veterinarios, por servicios de diagnóstico, análisis y dictámenes prestados por los laboratorios agroganaderos para titulares de explotaciones ganaderas que pertenezcan a una asociación de defensa sanitaria ganadera.

Igualmente, se incluye una bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de calidad ambiental, así como por expedición de licencia de caza en Andalucía para las personas cazadoras residentes en Andalucía.

Por otra parte, en relación a la pesca andaluza, se establece también una exención temporal para determinadas tasas aplicables al sector pesquero que opera en los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El tercer decreto de sequía ha sido aprobado en el presente año 2023 por Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

En él se hace referencia a los dos decretos de sequía anteriores, que han amparado la puesta en marcha de numerosas actuaciones que, en combinación con las medidas acordadas en los órganos de participación correspondientes, ha permitido una mejor gestión de la sequía.

Y se pone de manifiesto que, si bien las precipitaciones de la primera quincena de diciembre de 2022 permitieron una mejora de la situación hidrológica, esto no ha sido suficiente para que varias zonas hayan podido abandonar la situación de excepcional sequía y, en algunas zonas reguladas donde la mejoría ha sido más significativa, no puede descartarse a estas alturas la presentación de un escenario complicado al llegar el momento de máximo consumo del año hidrológico 2022-2023.

Esta situación, que sigue siendo de gravedad, con el perjuicio que produce tanto al propio abastecimiento humano como a sectores tan dependientes del agua, como la agricultura y la ganadería, lleva a la necesidad de adoptar medidas de gestión y estructurales como la ampliación de las medidas recogidas en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, y el Decreto Ley 2/2022, de 29 de marzo.

Se definen nuevas obras de interés de la Comunidad Autónoma frente a la sequía, al objeto de aumentar la garantía de abastecimiento humano en los ámbitos territoriales de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía en situación de excepcional sequía, incluidas medidas destinadas a la reducción de pérdidas en los sistemas de distribución, el aumento del control de los volúmenes utilizados y la calidad en origen del recurso, contemplando igualmente, en el caso de las aguas subterráneas, la necesidad de buscar un equilibrio entre los aprovechamientos y la protección de las masas de agua, aplicando para ello las medidas correctoras que sean necesarias.

Y se aprueban también otras medidas para los sectores agrarios afectados, como la ampliación del plazo de aplicación de las medidas de apoyo a los usuarios de agua para riego de las zonas con regulación incluidas en ámbitos de excepcional sequía, definidas en el Decreto Ley 2/2022, de 29 de marzo, y diversas actuaciones complementarias, que incluyen ayudas a la renta de los agricultores y ganaderos cuyas explotaciones están siendo más afectadas, ayudas a las necesarias inversiones en acciones preventivas para las explotaciones ganaderas que vean impedida la utilización de sus fuentes tradicionales de agua para la explotación, y también la ampliación sustancial de las anteriores, y apoyo a la financiación de capital circulante en las empresas del sector agroalimentario.

Las medidas aprobadas en los distintos decretos de sequía citados están en marcha: numerosas obras declaradas de interés de la Comunidad Autónoma están finalizadas o en ejecución, lo que determina más del 80 por ciento de ejecución de los dos primeros decretos de sequía.

Entre las obras de interés de la Comunidad Autónoma finalizadas, cabe destacar la mejora de garantía de agua para abastecimiento de los municipios de la comarca almeriense del Almanzora, la relativa al aumento de capacidad del terciario de la EDAR de Roquetas de Mar (Almería) y las conexiones para su aprovechamiento; el acondicionamiento de los vasos de embalse de las presas de derivación y los túneles del sistema de explotación Viñuela-Axarquía; la mejora del bombeo de la Rosaleda (Málaga); la obra relativa a los pozos del río Chíllar (Málaga); las obras relativas a los terciarios de las EDAR de Vélez-Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox y El Algarrobo (Málaga); la conexión de los terciarios de la EDAR del Rincón de la Victoria con el Plan Guaro (Málaga); el aumento de la capacidad de tratamiento en la instalación desaladora de aguas salobres de El Atabal, en la capital malagueña; la reparación y puesta en servicio del sondeo de abastecimiento Arroyo de la Zorra III en el sistema Guadalete (Cádiz); la puesta en servicio de tres pozos en Pinar del Rey y de dos pozos en el canal de Guadarranque, en la provincia de Cádiz; la rehabilitación de tres pozos para refuerzo de caudales de los canales del Esparragal y Pacheco en el sistema Campo de Gibraltar; las obras de construcción de las instalaciones para el tratamiento de fangos de la ETAP de Arenillas (Cádiz); la reducción de pérdidas y mejora en la presa de los Machos; la obra de incremento de la capacidad del bombeo del Bocachanza y de reducción de pérdidas, y la obra de adaptación en la toma en el embalse del Andévalo, estas tres últimas en la provincia de Huelva.

Y entre las obras declaradas de interés de la Comunidad Autónoma en ejecución, algunas ya muy cercanas a su finalización, cabe destacar las relativas al aumento de capacidad del terciario de la EDAR de El Ejido (Almería) y las conexiones para su aprovechamiento; las obras para la conducción norte de San Roque, en la provincia de Cádiz; el aprovechamiento de pozos del río Guadiaro, en la provincia de Cádiz; la reparación y puesta en servicio del sondeo de abastecimiento Arroyo del Infierno 4 en el sistema Guadalete, en la provincia de Cádiz; la conducción de abastecimiento desde el embalse Guadalcañín hasta Partidor de la Peruela Fase I en el sistema Guadalete, en la provincia de Cádiz; las obras de los terciarios de la Herradura y Almuñécar, en la provincia de Granada; la mejora del terciario de la EDAR del Peñón del Cuervo (Málaga); la conexión de las EDAR de Peñón del Cuervo con la EDAR de Rincón de la Victoria (Málaga); la obra de una toma flotante de agua y de su bombeo al dispositivo de toma ordinario de caudales en el embalse de la Viñuela (Málaga); la mejora de la desaladora de Marbella (Málaga) y las obras para el aprovechamiento de los recursos de los pozos de Aljaima (Málaga).

Las medidas de exención y bonificación aprobadas en los decretos de sequía y otras normativas autonómicas han supuesto el ahorro de tasas y cánones a los usuarios, lo que les ha permitido contar adicionalmente con unos recursos económicos previstos para los mismos.

Otras medidas, como las conocidas como las ayudas a los abrevaderos para sectores ganaderos afectados por la sequía, han necesitado de una ampliación para poder atender a todos los posibles beneficiarios que cumplieran los requisitos establecidos.

En otras ayudas *de minimis* a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por la sequía se ha buscado atender a sectores afectados no atendidos por medidas puestas en marcha por otras Administraciones públicas, como el sector del porcino ibérico de cebo, a pesar de la solicitud de ayudas para el mismo por parte de la Administración autonómica.

En relación a la situación de sequía que afecta a Andalucía, el Gobierno de Andalucía siempre ha defendido la necesidad de arrimar el hombro por parte de todas las Administraciones públicas, ya que la Administración de la Junta de Andalucía no podía encontrarse sola ante tal situación, debiendo priorizarse las actuaciones en el marco competencial de cada Administración pública, la colaboración, la coordinación y la complementariedad.

En términos de competencias por cuencas hidrográficas, en Andalucía coexisten: las cuencas intercomunitarias, de competencia estatal, en las que la Administración General del Estado decide en lo relativo a la situación de sequía y que suponen más de dos tercios del territorio de Andalucía; y las cuencas intracomunitarias, de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las que se refieren tanto los planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía aprobados por el Gobierno de Andalucía en 2021 y 2022, como los tres decretos de sequía anteriormente citados.

Esta distribución de competencias tiene su sustento legal en la Constitución española, que establece como criterio principal para ordenar la distribución de competencias en materia de gestión de recursos hídricos la dimensión territorial de las cuencas hidrográficas, garantizando su gestión unitaria y no fragmentaria de conformidad con el principio de «unidad de cuenca». De este modo, el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución atribuye al Estado «la competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma», siendo por tanto de competencia exclusiva autonómica las cuencas que discurran íntegramente por su territorio, y así se haya establecido en el correspondiente Estatuto de Autonomía. En este caso, el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge expresamente esta competencia.

En este orden de competencias en materia hídrica, en Andalucía, las cuencas hidrográficas intercomunitarias de competencia estatal son las del Guadalquivir, que ocupa la mayor parte de la superficie geográfica de nuestra comunidad autónoma y cuenta con una participación de Andalucía en la cuenca de más del 90 por ciento, la del Guadiana y la del Segura.

Mientras que las cuencas intracomunitarias de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, la del Guadalete-Barbate y las del Tinto-Odiel-Piedras y Chanza.

En relación a la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, tal y como se ha adelantado ya en este documento, el presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) declaró en noviembre de 2021

la situación excepcional por sequía extraordinaria en el Sistema de Regulación General y en las otras unidades territoriales de escasez (UTE) que se encuentran en situación de emergencia, aseverando que, ante el contexto de la crítica situación que está sufriendo la cuenca del Guadalquivir y en cumplimiento del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica, había adoptado tal declaración con la máxima de responder a la garantía comprometida con los usuarios y ante la obligación de gestionar la realidad de la cuenca, en la que existen 4,3 millones de personas, de 554 municipios y 890.000 hectáreas de regadío.

Esto ponía de manifiesto que la mayoría de los municipios andaluces que conforman la superficie geográfica de Andalucía están en la cuenca del Guadalquivir y que la mayoría de las hectáreas de regadío de Andalucía están en esta cuenca de competencia estatal.

Por ello, cuando se aborda la situación de sequía y las actuaciones a desarrollar por las distintas Administraciones públicas en este ámbito, es imprescindible conocer el régimen competencial que rige con relación a las cuencas hidrográficas, a los efectos de la adopción de las medidas pertinentes en materia hídrica.

El Gobierno de Andalucía, ante la situación de sequía y, en general, en todo lo que respecta a la política de aguas, respeta el régimen competencial establecido por la normativa vigente en nuestro país y en nuestra comunidad autónoma, pero, al mismo tiempo, ha puesto en valor la necesidad de colaboración, auxilio, coordinación y complementariedad entre Administraciones públicas.

La Administración de la Junta de Andalucía, en ese marco de colaboración y auxilio entre Administraciones públicas, ha firmado muchos acuerdos con la Administración del Estado y financia numerosas infraestructuras hidráulicas en base a los mismos, al igual que está ejecutando cientos de infraestructuras hidráulicas de competencia originaria de las Administraciones locales pero que, por su declaración como de interés de la Comunidad Autónoma, están siendo abordadas por la Administración autonómica.

La disposición del Gobierno de Andalucía a colaborar es tal que, ante la importancia que está adquiriendo una fuente alternativa de recursos como son las aguas regeneradas, ha ofrecido al Gobierno de España su colaboración relativa a los terciarios a ejecutar en el territorio de la cuenca del Guadalquivir, en el marco de la planificación hidrológica concerniente a la misma, una vez que las concesiones relativas a las mismas tengan carácter definitivo y se pueda acordar esta colaboración.

Los decretos de sequía aprobados por el Gobierno de Andalucía también contemplan otras colaboraciones con otras Administraciones públicas, independientemente del auxilio ya manifestado, como el relativo a la Diputación de Córdoba en la actuación de mejora de la ETAP de Sierra Boyera (Córdoba).

## **8. PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA «SEQUÍA PLUS»**

El día 5 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno de Andalucía tomó conocimiento de la puesta en marcha, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de la estrategia «Sequía Plus», anunciada por el presidente de la Junta de Andalucía en el pasado debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos se encuentra mejorar las garantías de abastecimiento de agua a la población que reside en las zonas más castigadas por la sequía.

Asimismo, también se busca incidir en el ahorro de agua y mitigar el impacto económico, social y ambiental de la reducción del agua disponible en sistemas de explotación que se encuentran en situación de escasez severa y grave.

Tras haber dotado a la Comunidad Autónoma de 252 hm<sup>3</sup> de agua para abastecimiento y regadío en dos años y medio, Andalucía sumará ahora con la estrategia 219 hm<sup>3</sup> de nuevos recursos hídricos.

«Sequía Plus» se sumará a las medidas ya impulsadas por la Junta de Andalucía en el marco de los tres decretos de sequía aprobados en Andalucía.

Esta nueva estrategia incluye actuaciones en las tres demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de competencia autonómica (Guadalete-Barbate, Cuencas Mediterráneas Andaluzas y Tinto-Odiel-Piedras) y articula los proyectos en base a dos vías de actuación.

Por un lado, reúne iniciativas que persiguen agilizar e impulsar la finalización de actuaciones incluidas en los decretos; y, por otro lado, propone nuevas medidas a poner en marcha.

Entre las iniciativas, también se encuentra el impulso de infraestructuras de tratamientos terciarios en depuradoras de Andalucía que permitan obtener aguas regeneradas, la mejora de estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) o el acondicionamiento y activación de sondeos.

Asimismo, «Sequía Plus» también contempla el incremento de las aguas desaladas a través, por ejemplo, de la instalación de desaladoras portátiles en áreas con gran escasez de recursos o el uso de barcos para transportar entre 40.000 m<sup>3</sup> y 100.000 m<sup>3</sup> de agua hasta puertos andaluces para mejorar el abastecimiento de la población en zonas con una situación de sequía más severa.

Con el fin de potenciar la seguridad hídrica de los sistemas de explotación de las provincias de Cádiz y Málaga (Cuencas Mediterráneas), la nueva estrategia andaluza contempla la instalación de desaladoras portátiles en Marbella y La Axarquía (ambas en Málaga) o la ejecución de tomas flotantes en los embalses de La Viñuela (también en Málaga) y Guadarranque (en la cuenca Guadalete-Barbate, en Cádiz).

Además, el exhaustivo estudio de los volúmenes y calidad del agua de los acuíferos de la demarcación que ha realizado la Junta de Andalucía refleja la posibilidad de aportar recursos adicionales a sistemas de explotación de esta demarcación hidrográfica mediante la adecuación de sondeos y su conexión con las plantas de tratamiento o tomas de usuarios.

Las acciones de la Estrategia Sequía Plus cubrirán el 40% del consumo anual de agua de Málaga capital, La Axarquía, la Costa del Sol y el Campo de Gibraltar.

En el caso del Levante almeriense (Cuencas Mediterráneas), la Junta de Andalucía prevé, entre otras medidas, la ejecución de la adecuación de la ETAP de Cuevas de Almanzora para poder aprovechar los recursos almacenados en la presa.

Con esta actuación, el Gobierno andaluz auxilia de nuevo a otras Administraciones para agilizar proyectos necesarios para la población que no son de competencia autonómica.

Además, Sequía Plus incluye también avances en regeneración de agua en la provincia de Almería, como la finalización de los tratamientos terciarios de las depuradoras de Mojácar, Huércal-Overa y Cuevas de Almanzora; y la ampliación de las infraestructuras relativas a la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Vera.

Por último, en el sistema de explotación de Huelva (cuenca del Tinto-Odiel-Piedras), está previsto

agilizar la finalización de los tratamientos terciarios de la EDAR de la capital onubense para que puedan entrar en funcionamiento una vez concluidas las labores de ampliación de la depuradora. Asimismo, la nueva estrategia de la Junta de Andalucía contempla actuaciones encaminadas a incrementar los recursos de calidad disponibles en esta provincia a través, por ejemplo, de la mejora de la toma del Andévalo. Los técnicos estiman que este proyecto permitirá movilizar unos cien hectómetros cúbicos de agua.

A estas medidas del Plan Sequía Plus se le une además que, a principios del próximo año 2024, la Junta de Andalucía aprobará el IV Decreto de Sequía con el objetivo de paliar el impacto socioeconómico de la falta de agua.

### 9. CONSIDERACIONES FINALES

Llegado a este punto del documento, hay que poner en valor una serie de consideraciones vinculadas a la situación de sequía en Andalucía y a la política de aguas, en general, que necesita nuestra comunidad autónoma:

1. El agua es uno de los recursos básicos y esenciales para la vida, así como para el mantenimiento de los ecosistemas, y también en un componente estratégico de nuestra economía.

2. Si bien el agua es un bien escaso, debe tenerse en cuenta que, en el contexto del cambio climático, Andalucía sufre periódicamente sequías con descensos notables en las precipitaciones. Muchas de las masas de agua tienen elevados índices de explotación y el balance entre recursos hídricos disponibles y demanda viene presentando un equilibrio frágil.

3. La situación de sequía que afecta a Andalucía es grave y todas las Administraciones públicas tienen que actuar con rigor y decisión, en el marco de sus competencias, para desarrollar una política de aguas que debe ser considerada como de Estado y una prioridad para todos.

4. Andalucía es el territorio más seco de Europa, y la situación de sequía no es una situación coyuntural para Andalucía: es estructural, por lo que las actuaciones ante la sequía deben ser a corto, medio y largo plazo.

5. Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, tienen que seguir adoptando y ejecutando actuaciones y medidas para paliar la sequía, y la ciudadanía y los sectores productivos tienen que actuar en consecuencia, con conciencia de la grave situación existente y de la necesidad de las medidas de ahorro.

6. Es imprescindible arrimar el hombro por parte de todas las Administraciones públicas y priorizar la colaboración, la coordinación y la complementariedad.

7. En este contexto, consciente de la importancia estratégica del agua, tenemos la necesidad de reforzar la respuesta ante los efectos adversos del cambio climático.

8. Las competencias en materia de aguas son las que son y han quedado claramente citadas y definidas en este documento. Ahora bien, la Administración de la Junta de Andalucía auxilia a otras Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, en materia de aguas mediante la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como los cientos de infraestructuras de depuración y saneamiento que está llevando a cabo la Administración autonómica

para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva de Aguas o las infraestructuras de abastecimiento en alta que está acometiendo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2020, o mediante convenios de colaboración. Este auxilio supone la movilización constante de cientos de millones de euros por parte de la Junta de Andalucía para la ejecución de estas infraestructuras.

9. Nuestras redes de distribución de agua son manifiestamente mejorables y pierden un importante porcentaje de agua que transportan. Nuestra industria, nuestros hogares deben optimizarse para hacer un uso eficiente del agua y necesitan una evolución y mejora.

10. Otra importante amenaza que se pone en evidencia en la planificación hidrológica es la presión sobre las aguas subterráneas, en cuanto a su disponibilidad y su calidad por contaminación y deterioro, especialmente cuando estos recursos son la única alternativa disponible para el abastecimiento de la población rural de muchas localidades de Andalucía.

11. La amenaza de la escasez de recursos hídricos está provocando la necesidad de medidas de ahorro en el uso del agua en la agricultura y en el abastecimiento de muchos núcleos de población de Andalucía.

12. Además, no se ha producido una completa digitalización en el agua, ni a nivel de usuarios ni al de Administraciones públicas; y, como consecuencia de ello, en plena sociedad del conocimiento, no se dispone de información completa sobre el uso del agua, así como sobre las pérdidas de agua que se producen en las redes de distribución por fugas, roturas o filtraciones. Es imprescindible seguir avanzando por usuarios y Administraciones públicas en esta materia.

13. Es indispensable acometer por parte de las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, la renovación de infraestructuras del agua, como la construcción de otras nuevas, y aumentar su resiliencia.

14. Se debe de tener en cuenta que los recursos hídricos afectan a sectores emergentes como el hidrógeno verde, sin olvidar la importancia fundamental básica del abastecimiento, del sector agroalimentario, del sector turístico y, en general, del industrial.

15. Las Administraciones públicas, conforme a sus competencias en materia de aguas, deben:

- a) Seguir reforzando el conocimiento de la información sobre la situación de sequía y escasez en Andalucía, y, mediante sistemas, aplicaciones o instrumentos, deben facilitar el acceso telemático a datos relativos a la evolución de la situación de las demarcaciones hidrográficas y de los embalses en tiempo real, masas de agua y calidad de las aguas.
- b) Seguir actuando en el control efectivo de los recursos hídricos.
- c) Seguir actuando en la revisión y regularización de las concesiones compatibles con la planificación y dotaciones de agua en los distintos usos.
- d) Mejorar el control y la vigilancia de los consumos de agua y, en especial, de las aguas subterráneas.
- e) Reforzar la información relativa a la sostenibilidad en el uso del agua y, en concreto, sobre cultivos y variedades más productivas y adaptadas a los impactos del cambio climático.
- f) Trabajar en la implantación de planes conjuntos de explotación de recursos convencionales y no convencionales (aguas desaladas y regeneradas).



g) Estudiar y valorar el cumplimiento del principio de recuperación de costes en los distintos usos y, en concreto, en el uso agrario.

h) Trabajar en la homogeneización de los costes del agua, evitando desequilibrios territoriales.

16. La actuación frente a la sequía que afecta a España, y especialmente a Andalucía, no puede ser solo de las Administraciones públicas españolas y los agentes económicos y sociales españoles, sino que la Unión Europea tiene que reconocer la singularidad andaluza debido a su déficit hídrico y trace una estrategia a corto y medio plazo que facilite la cohesión y la convergencia, facilitando mecanismos que permitan a Andalucía dotarse de los recursos necesarios para adaptarse a esta situación climática.

17. La Unión Europea tiene que considerar la sequía y la política de aguas como una prioridad, al mismo nivel que la transición energética, atendiendo a la consideración del agua como recurso fundamental.

18. Es imprescindible que se ejecuten las infraestructuras hidráulicas de interés general del Estado pendientes en Andalucía desde hace muchos años: es una necesidad manifestada por los Gobiernos de Andalucía; de hecho, en 2017, en el Parlamento de Andalucía ya se señalaba que «las obras de interés general del Estado son cruciales para corregir y equilibrar el déficit hídrico» y «la inmensa mayoría de las obras que tendrían una incidencia directa en evitar problemas ante una eventual sequía son de interés general del Estado».

19. Es fundamental que desde Andalucía se promueva que las Administraciones, cuya responsabilidad ha quedado definida en este texto, asuman el compromiso de impulsar un gran acuerdo nacional del agua en el que se incluya, entre otros, un plan de acción presupuestariamente cuantificado y a medio y largo plazo, además de definir una red estratégica del agua para avanzar en una mejor gestión integrada, así como una gobernanza adaptada al siglo XXI; un plan de modernización de infraestructuras, presas y canales para adaptarlas a las necesidades actuales; un plan de actuación para un uso más eficiente del agua en el regadío, así como la singularidad de Andalucía en materia hídrica.

20. Es imprescindible una reprogramación de los fondos Next Generation, para que la política de aguas y las infraestructuras se conviertan en un prioridad de los mismos al mismo nivel que la transición energética, así como el incremento de los recursos del PERTE de digitalización del ciclo del agua para poder ofrecer más ayuda a los municipios en la mejora de la red de abastecimiento, e impulse una verdadera cogobernanza entre el Estado y las comunidades autónomas a la hora de decidir el destino de los fondos que han de venir para una política tan crucial como es la hídrica y, en concreto, para paliar los efectos de la sequía y garantizar el suministro de agua.

21. La cogobernanza es una pieza clave en la gestión de las políticas de aguas y en la gestión de los recursos hídricos, siendo imprescindible la actuación de todas las Administraciones públicas para impulsar las inversiones en políticas de aguas en el marco de sus competencias y el auxilio entre ellas, para lo que resulta imprescindible alejarse de las políticas de confrontación partidista y huir de la demagogia en el agua, y apostar por la colaboración, el diálogo y la lealtad institucional.

22. Hay que trabajar en todas las posibilidades y alternativas en materia de recursos hídricos, sin desdeñar ninguna. El objetivo es contar con una especie de mix hídrico donde estos recursos procedan de todas las posibles fuentes a nuestro alcance. Para lograrlo, hay que destacar el potencial de las

presas incorporadas en la planificación hidrológica, así como el de las aguas regeneradas y desaladas. La mejora de la seguridad hídrica de Andalucía requiere tanto trabajar para un incremento de los recursos disponibles como mejorar en la eficiencia en todos los usos del agua por parte de todos.

---

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

***12-23/EMMC-000024, Elección del Ilmo. Sr. D. José Luis Sánchez Teruel como presidente de la Comisión de Industria, Energía y Minas, tras la vacante producida como consecuencia de la renuncia del Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla a su condición de diputado del Parlamento de Andalucía***

*Elección de miembro de la Mesa de la Comisión*

*Sesión de la Comisión de Industria, Energía y Minas de 1 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

La Comisión de Industria, Energía y Minas, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, ha elegido al Ilmo. Sr. D. José Luis Sánchez Teruel como presidente de la Comisión de Industria, Energía y Minas, tras la vacante producida como consecuencia de la renuncia del Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla a su condición de diputado del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

***12-24/OAPP-000001, Informe de la Diputación Permanente sobre los asuntos tratados durante el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de 2024***

*Conocimiento del informe por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 7 de febrero de 2024, en el transcurso de la sesión celebrada los días 7 y 8 del mismo mes y año, ha conocido el informe de la Diputación Permanente sobre los asuntos tratados durante el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de 2024, publicado en el *BOPA* número 366, de 5 de febrero de 2024.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

**12-23/CONS-000001, Candidatos propuestos a consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía**

*Acuerdo de idoneidad como candidatos*

*Sesión de la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones celebrada el día 21 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 21 de febrero de 2024*

ACUERDO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE NOMBRAMIENTOS, RELACIONES CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y PETICIONES, DE 21 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA LA IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Celebrada la audiencia parlamentaria de los Ilmos. Sres. D. Manuel Alejandro Cardenete Flores, D. Jaime Javier Domingo Martínez y Dña. Diana Molares Gómez ante la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2024, como candidatos propuestos a Consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía por los grupos parlamentarios Popular de Andalucía, Vox en Andalucía y Por Andalucía, la citada comisión ha acordado su idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2.4 del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 21 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

**12-23/CONS-000001, Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 21 de febrero de 2024, por la que se ordena la publicación del cese y nombramiento de consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía**

*Orden de publicación de 22 de febrero de 2024*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al haber concluido sus mandatos, vengo en cesar a la Excm. Sra. Dña. Carmen Núñez García y a la Ilma. Sra. Dña. Alicia Ruiz-Badanelli Berriozábal como consejeras de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en nombrar a los Ilmos. Sres. D. Manuel Alejandro Cardenete Flores, D. Jaime Javier Domingo Martínez y Dña. Diana Molares Gómez consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargos para los que han sido designados por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 2024.

Sevilla, 21 de febrero de 2024.

El presidente del Parlamento de Andalucía,  
Jesús Ramón Aguirre Muñoz.

## RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

### CONSEJO ANDALUZ DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA

#### **12-23/CAE-000001, Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía**

##### *Designación de vocales*

*Aprobación por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el 7 de febrero de 2024*

*Orden de publicación de 13 de febrero de 2024*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 7 de febrero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha designado como vocales del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía a:

##### *Titulares:*

D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo  
D. Mateo Javier Hernández Tristán  
D. Alejandro Sánchez-Saus Laserna  
D. Manuel Alberto Sanromán Montero  
Dña. Celia Santiago Buendía  
Dña. Virginia Santofimia Calero  
Dña. Esperanza Tarno Blanco

##### *Suplentes:*

D. Antonio Manuel Castro Carmona  
Dña. Mónica Domínguez Serrano  
Dña. Ascensión Hita Fernández  
Dña. Marta Ibáñez Martínez  
D. Juan Antonio Márquez Lancha  
D. José Manuel Rodríguez Carrasco  
D. Francisco Javier Vacas Pérez.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

